



**Gerencia Seccional IV
PGA 2017**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Valledupar
Vigencia 2016**

INFORME FINAL

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditor Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Jaime Parra Sánchez
Gerente Seccional IV Bucaramanga

Juan Manuel Higuera Avellaneda
Coordinador

Silvana González Villanueva
Yamil Rafael Blel Roa
Juan Manuel Higuera Avellaneda
Auditores

Bucaramanga, 28 de julio 2017

INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORIA	5
1.2.1. <i>Proceso Contable</i>	5
1.2.2. <i>Proceso Presupuestal</i>	6
1.2.3. <i>Proceso de Contratación</i>	6
1.2.4. <i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	6
1.2.5. <i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i>	7
1.2.6. <i>Indagación Preliminar</i>	7
1.2.7. <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal</i>	7
1.2.8. <i>Proceso Sancionatorio</i>	7
1.2.9. <i>Proceso Jurisdicción Coactiva</i>	7
1.2.10. <i>Gestión Macrofiscal</i>	8
1.2.11. <i>Proceso de Controversias Judiciales</i>	8
1.2.12. <i>Proceso de Talento Humano</i>	8
1.2.13. <i>Gestión TICs</i>	8
1.2.14. <i>Planeación Estratégica</i>	8
1.2.15. <i>Sistema de Control Interno.....</i>	8
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA.....	9
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	10
2.1 PROCESO CONTABLE.....	10
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	10
2.1.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	11
2.1.3. <i>Fondo de Bienestar Social de la Contraloría</i>	16
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL.....	17
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	17
2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	18
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	20
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	20
2.3.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	23
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	25
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	25
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	26
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	30
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	30
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo.</i>	31
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES.....	41
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	41
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	41
2.7.1. <i>Procedimiento Ordinario</i>	41
2.7.2. <i>Procedimiento Verbal.....</i>	43



2.8.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	44
2.8.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	44
2.8.2.	<i>Resultados del trabajo de campo</i>	44
2.9.	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	45
2.9.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	45
2.9.2.	<i>Conclusiones de fondo sobre la gestión de cobro y riesgos identificados.</i>	45
2.10.	GESTION MACROFISCAL	46
2.10.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	46
2.11.	PROCESO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES	46
2.11.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	46
2.12.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	47
2.12.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	47
2.13.	GESTIÓN TICS	48
2.13.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	48
2.14.	PLANEACION ESTRATÉGICA	49
2.14.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	49
2.14.2.	<i>Resultados del trabajo de campo</i>	49
2.15.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	50
2.15.1.	<i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	50
2.15.2.	<i>Resultados del trabajo de campo</i>	50
2.16.	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.....	51
2.16.1.	<i>SIA ATC 2017000454</i>	51
2.17	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	55
2.18	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	58
3.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	59
4.	TABLA DE HALLAZGOS.....	76
5.	ANEXOS	80



INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Valledupar, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la cuenta de la Contraloría Municipal de Valledupar 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Municipal de Valledupar, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Municipal de Valledupar, se configuró el Memorando de Planeación.

Además se tramitaron los requerimientos ciudadanos relacionados con la Contraloría Municipal de Valledupar y se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Valledupar, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Municipal de Valledupar, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la entidad.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría Municipal de Valledupar, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra, excepto por la no depreciación del edificio recibido en comodato del Municipio de Valledupar en el año 2012, el cual fue incorporado a la contabilidad de la Contraloría en octubre de 2015.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORIA

1.2.1. Proceso Contable

El proceso contable presentó **excelente** gestión, toda vez que las transacciones registradas obedecen a hechos reales debidamente soportados en documentos idóneos conforme al régimen de contabilidad pública, la estructura contable se encontró ajustada a los principios, las normas y los procedimientos establecidos, los registros contables se efectúan en forma cronológica y consecutiva según la ocurrencia de las transacciones y los comprobantes y demás documentos de contabilidad son generados a través del sistema SIIGO.

1.2.2. Proceso Presupuestal

La gestión del proceso presupuestal en su programación y ejecución fue **buena**, debido a que se recaudó el 94% de lo aforado y se comprometió la totalidad del presupuesto definitivo de gastos, lo cual evitó que se presentara devolución de recursos al municipio. Se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece la asignación mínima de recursos para capacitación de sus funcionarios y los sujetos de control en 2%, así mismo los compromisos y pagos se realizaron conforme a los requisitos de Ley. No obstante, se observó deficiente registro presupuestal de los ingresos de la vigencia, en los cuales se registraron las transferencias recibidas del municipio pero no las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión en el proceso contractual fue **buena**.

En cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, se observó aplicación de los principios de la función administrativa y contractual los cuales se encontraban en el Plan de Compras, dirigidos al cumplimiento de su misión y al Plan Estratégico.

No obstante, se evidencia falencia en la aplicación del principio de planeación en uno de los contratos evaluados en la muestra auditada compuesta por 15 contratos.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

No obstante el mejoramiento evidenciado con respecto a la vigencia anterior, la gestión y resultados en el trámite de las peticiones fue **regular** debido a que se siguen observando falencias en la aplicación de los términos señalados para tramitar algunos requerimientos. La rendición de la cuenta no fue adecuada porque no se reportó la totalidad de los requerimientos a tramitar en la vigencia. Así mismo se observó que la entidad no elaboró carta trato digno al usuario y no realizó alianzas estratégicas.

Se evidencia que el procedimiento para la atención de denuncias se encuentra actualizado y de 73 requerimientos presentados a la entidad en la vigencia 2016, se dio respuesta de fondo a 70 representando el 96% del total. Igualmente se destaca el Plan Anticorrupción el cual constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Así mismo el Plan de Promoción de Participación Ciudadana se ejecutó satisfactoriamente y contribuyó a la divulgación y fomento del control social.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión misional del proceso auditor durante la vigencia 2016 fue **regular**, pues no obstante haberse realizado todas las auditorías programadas en el Plan General de Auditorías, faltan actividades por culminar en dos (2) de las auditorías revisadas en la muestra; la comunicación del informe final en una de ellas y el traslado de los hallazgos en otra, aspectos que afectan la gestión y los resultados del proceso.

1.2.6. Indagación Preliminar

Durante la vigencia 2016 se aperturaron dos indagaciones preliminares, las cuales se encuentran en término para la práctica y recaudo de pruebas, a la fecha de rendición de la cuenta, cumpliendo lo establecido en la normatividad vigente. De acuerdo con la cuenta rendida, la gestión fue **buena**.

1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión de la Contraloría fue **regular**, en cuanto al impulso, trámite y resultado de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales, teniendo en cuenta que el 17% del total a tramitar durante la vigencia presentan riesgo de prescripción y se encuentran sin decidir, observándose el riesgo de que las pruebas que se practiquen carezcan de valor probatorio por extemporaneidad, según lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011.

1.2.8. Proceso Sancionatorio

La evaluación efectuada a este proceso refleja una **buena** gestión, debido a que de los siete (7) procesos a tramitar en la vigencia 2016, se decidieron seis (6) que corresponden al 86%.

1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva

Durante la vigencia 2016 el trámite del proceso de jurisdicción coactiva refleja una **buena** gestión, existió celeridad en cuanto a la fecha de notificación de los mandamientos de pago emitidos y se realizaron gestiones de cobro persuasivo y acuerdos de pago.

En cuanto al resultado de la gestión de cobro, no reflejó efectos favorables en el monto recaudado durante la vigencia 2016, debido a que un solo proceso por \$692.224.027 representa el 95% de la cuantía total.

1.2.10. Gestión Macrofiscal

La Contraloría cumplió con la elaboración y presentación de los informes macrofiscales relacionados con las finanzas públicas, el comportamiento de la deuda pública y el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente. Por lo que se concluye que la gestión fue **Buena**

1.2.11. Proceso de Controversias Judiciales

La Contraloría de Valledupar rindió la información en el formato establecido, mostrando que la gestión en la defensa de los intereses de la Contraloría fue buena, teniendo en cuenta que de los 7 (siete) procesos reportados ninguno presenta fallo y se encuentran en etapa probatoria en primera instancia. Cabe anotar que solo una acción de las reportadas fue interpuesta en la vigencia 2016, las otras 6 (seis) son de la vigencia 2015.

1.2.12. Proceso de Talento Humano

La planta de personal ocupada corresponde a la autorizada; se remitieron los planes de bienestar social, capacitación y seguridad laboral de conformidad con el instructivo de rendición de la cuenta.

Revisadas las acciones propuestas en el plan de mejoramiento se evidenció su cumplimiento.

1.2.13. Gestión TICs

La Contraloría presentó el plan de desarrollo tecnológico en el cual se reporta que no se adelantaron proyectos relacionados con tecnologías de la información. Se llevaron a cabo actividades de mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos de cómputo de la Contraloría.

1.2.14. Planeación Estratégica

La gestión fue buena en cuanto al cumplimiento de las metas propuestas para la vigencia 2016.

1.2.15. Sistema de Control Interno

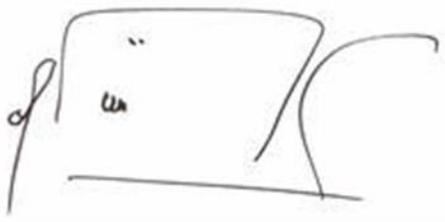
Se tienen definidos y documentados los procedimientos de los diversos procesos estratégicos, misionales y de apoyo. Por parte del responsable de la gestión de control interno se ejecutaron las actividades de control programadas para la

vigencia para evaluar los procesos que realiza la Entidad y se elaboraron los informes que debe presentar, por lo que la gestión fue **buena**.

1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Valledupar correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional IV, **NO FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016, debido a la incidencia negativa en la gestión misional del proceso auditor y de los procesos de responsabilidad fiscal.

Bucaramanga, 28 de julio de 2017.



JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1 PROCESO CONTABLE

2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Valledupar presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2015 (balance general, estado de actividad financiera, económica y social y estado de cambios en el patrimonio), los cuales se presentaron comparativamente con los del año anterior.

La siguiente es la estructura financiera comparativa con respecto al año anterior:

Tabla 1
Estructura financiera comparativa

Cuentas	Miles de pesos					
	Saldo en Balance 2015		Saldo en Balance 2016		Variación	
	Valor	%	Valor	%	\$	%
ACTIVO	762.388		759.617		-2.771	0%
11 Efectivo	9.917	1%	1.791	0%	-8.126	-82%
14 Deudores	9	0%	106.647	14%	106.638	1184867%
16 Propiedad, planta y equipo	752.462	99%	651.179	86%	-101.283	-13%
PASIVO	64.518		245.641		181.123	281%
24 Cuentas por pagar	0		28.297	12%	28.297	100%
25 Obligaciones laborales	33.980	53%	217.344	88%	183.364	540%
27 Pasivos estimados	30.538	47%	0	0%	-30.538	-100%
PATRIMONIO	697.870		513.976		-183.894	-26%
3105 Capital fiscal	232.017		32.184		-199.833	-86%
3110 Resultado del ejercicio	-54.742		-71.163		-16.421	30%
3125 Patrimonio público incorporado	578.408		578.408		0	0%
3128 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	-57.813		-25.453		32.360	-56%
PASIVO + PATRIMONIO	762.388		759.617		-2.771	0%

Fuente: Balance General Comparativo de la Contraloría de Valledupar.

Las cuentas que conforman el Activo totalizan \$759.617 miles que respecto al año anterior presenta una disminución de -0,36%, siendo la variación más representativa el incremento del grupo 'Deudores' por la parte de cuotas de fiscalización pendiente de pago al finalizar la vigencia.

El pasivo, por valor total de \$245.641 miles corresponde a 'Obligaciones laborales' cuyo saldo de \$217.344 miles representa el 88% del pasivo y las 'Cuentas por

pagar' el 12%. Comparativamente con el año anterior el pasivo presenta un incremento del 281%, siendo la variación más representativa el incremento del 540% en el grupo de obligaciones laborales.

El Patrimonio presenta un saldo de \$183.894 miles y está conformado por el capital fiscal de \$32.184 miles y el patrimonio público incorporado por \$578408 miles, valores disminuidos por el resultado del ejercicio en cuantía de \$-71.163 miles y el saldo de 'Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones' en \$-25.453 miles.

Los ingresos de la vigencia totalizaron \$1.579.408 miles y corresponden a las transferencias recibidas del Municipio de Valledupar y las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas.

Los gastos toales sumaron \$1.650.572 miles de los cuales el 99,73% son gastos de administración y el 0,27% otros gastos.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

A continuación se registran las conclusiones de la revisión efectuada en trabajo de campo a los registros y documentos que soportan las cifras reportadas en los Estados Financieros de la Contraloría de Valledupar.

Activo

Los activos están conformados por los grupos de 'Propiedades, planta y equipo' que representa el 84% del total y 'Deudores' que corresponde al 14%. Con respecto al año anterior los activos totales disminuyeron -0,36%.

Tabla 2
Composición comparativa del Activo

Código Contable	Nombre de la Cuenta	MILES DE PESOS					
		Saldo Final 2015		Saldo Final 2016		Variación	
		Valor	%	Valor	%	Real	%
1	ACTIVO	762.387		759.616		-2.771	0%
11	Efectivo	9.917	1%	1.791	0%	-8.126	-82%
1105	Caja Principal	667	0%	0	0%	-667	-100%
1110	Depósitos en instituciones financieras	9.250	1%	1.791	0%	-7.459	-81%
14	Deudores	9	0%	106.647	14%	106.638	1184867%
1401	Ingresos no tributarios	9	0%	99.505	13%	99.496	1105511%
1470	Otros deudores	0	0%	7.142	1%	7.142	100%
16	Propiedades, planta y equipo	752.461	99%	651.178	86%	-101.283	-13%

MILES DE PESOS

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2015		Saldo Final 2016		Variación	
		Valor	%	Valor	%	Real	%
1640	Edificaciones	546.972	72%	546.972	72%	0	0%
1655	Maquinaria y equipo	120	0%	0	0%	-120	-100%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	116.392	15%	87.638	12%	-28.754	-25%
1670	Equipos de comunicación y computac	127.624	17%	31.868	4%	-95.756	-75%
1675	Equipos de transporte	112.880	15%	87.880	12%	-25.000	-22%
1685	Depreciación acumulada (CR)	151.527	20%	103.180	14%	-48.347	-32%

Fuente: Formato F1 de la cuenta rendida por la Contraloría de Valledupar.

Efectivo: El saldo de este grupo corresponde al valor de los depósitos de la Contraloría en la cuenta bancaria del banco BBVA, en la cual maneja sus recursos monetarios. El valor reportado es consistente con el saldo del extracto bancario a diciembre de 2016, el cual se encuentra debidamente conciliado. Este valor representa el 0,24 del activo total.

Deudores: El saldo de \$106.647 miles representa el 14% del activo y está conformado por las cuentas de 'Ingresos no tributarios' por valor de \$99.505 miles que corresponde a la cuota de fiscalización pendiente de pago por parte de un sujeto de control, y 'Otros deudores' cuyo saldo de \$7.142 miles representa el valor de las incapacidades laborales pendientes de pago por parte de las empresas promotoras de salud.

El 19 de enero de 2017 se recibió el valor de la cuota de fiscalización que estaba pendiente de pago al finalizar la vigencia 2016.

Propiedades, planta y equipo: Es el grupo más representativo del activo (86%) y su saldo de \$651.178 miles corresponde en el 84% al valor del inmueble donde funciona la Contraloría, el cual fue recibido en comodato del Municipio de Valledupar en diciembre de 2012 e incorporado a la contabilidad de la Contraloría en octubre de 2015. Su valor en libros es de \$546.972 miles.

Tabla 3
Propiedades, planta y equipo

Cuenta	Valor	Depreciación Acumulada	Miles de pesos	
			Valor Neto	%
1640 Edificaciones	546.972	0	546.972	84%
1665 Muebles, enseres y equipo de oficina	87.638	50.440	37.198	6%
1670 Equipos de comunicación y computación	31.868	21.348	10.520	2%
1675 Equipos de transporte	87.880	31.392	56.488	9%

TOTAL	754.358	103.180	651.178	100%
-------	---------	---------	---------	------

Fuente: Formato F01 de la cuenta rendida por la Contraloría de Valledupar.

En la vigencia 2016 se adquirió un sistema biométrico de huella digital que se refleja en el movimiento débito de la respectiva cuenta.

Las cuentas del grupo 'Propiedades, planta y equipo' fueron depuradas en la vigencia 2016 mediante la toma física del inventario de los elementos que conforman cada una de las cuentas. Como resultado de la depuración se retiraron de la información contable algunos elementos que por efecto de la depreciación su valor en libros contables es cero.

Hallazgo Nro. 1. Proceso Contable – En la vigencia 2016 la Contraloría no registró contablemente la depreciación de la cuenta '1640 Edificaciones'. (A)

Durante la vigencia 2016 la Contraloría no depreció el inmueble registrado como activo en el grupo de 'Propiedades, planta y equipo', el cual fue incorporado contablemente el 13 de octubre de 2015. Lo anterior ocurrió por errada interpretación del nuevo marco normativo aplicable a la Contraloría, por cuanto no se evidenció ningún documento que soporte la decisión de no haber contabilizado la depreciación al inmueble.

Esta situación incumple lo establecido en el Manual de procedimientos -Libro II, Título II, Capítulo III, numeral 4- del Régimen de Contabilidad Pública, incide en el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo y genera el riesgo de afectar la razonabilidad de los estados contables.

Pasivo

Los pasivos están conformados por las 'Cuentas por pagar' que representan el 12% y las 'Obligaciones laborales' que son el 88% del pasivo total. Con respecto al año anterior presentan un incremento del 281% debido principalmente a la contabilización de salarios y prestaciones sociales pendientes de pago al finalizar la vigencia.

Tabla 4
Composición comparativa del Pasivo

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2015		Saldo Final 2016		Variación	
		Valor	%	Valor	%	Real	%
		2	PASIVO	64.519		244.641	
24	Cuentas por pagar	0	0%	28.298	12%	28.298	100%

Miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2015		Saldo Final 2016		Variación	
		Valor	%	Valor	%	Real	%
2425	Acreedores	0	0%	28.298	12%	28.298	100%
25	Obligaciones laborales y de SSI	33.980	53%	216.343	88%	182.363	537%
2505	Salarios y prestaciones sociales	33.980	53%	216.343	88%	182.363	537%
27	Pasivos estimados	30.539	47%	0	0%	-30.539	-100%
2715	Provisión para prestaciones sociales	30.539	47%	0	0%	-30.539	-100%

Fuente: Formato F1 de la cuenta rendida por la Contraloría de Valledupar.

Cuentas por pagar: El saldo de \$28.297 miles representa el 12% del pasivo total y corresponde al valor de los aportes de nómina del mes de diciembre que al cierre del año quedaron pendientes de pago a los respectivos fondos y entidades receptoras.

Obligaciones laborales: El saldo de \$216.343 miles es la cuenta más representativa del pasivo (88%) y corresponde al valor de elementos salariales y prestaciones sociales causados en el año 2016 y pendientes de pago al finalizar la vigencia.

Tabla 5
Obligaciones laborales al finalizar la vigencia

Miles de pesos

Obligaciones Laborales y de Seguridad Social		Valor	%
250502	Cesantías	60.213	28%
250504	Vacaciones	39.198	18%
250505	Prima de vacaciones	26.998	12%
250506	Prima de servicios	33.307	15%
250508	Indemnizaciones (Cesantías Retroactivas)	43.658	20%
250512	Bonificaciones	12.969	6%
TOTAL		216.343	100%

Fuente: Formato F01 de la cuenta rendida por la Contraloría de Valledupar.

Las cesantías fueron pagadas el 20 de enero de 2017, según lo evidenciado en el comprobante de egreso G-001-002 de la misma fecha.

Para separar las cesantías anualizadas de las retroactivas éstas últimas se registran en la subcuenta '250508 Indemnizaciones' cuya denominación no corresponde a la naturaleza de los registros, por lo que se sugiere su reclasificación.

Patrimonio

Al cierre de la vigencia 2016 el patrimonio de la Contraloría fue de \$513.975 miles conformado como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6
Conformación comparativa del Patrimonio

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Miles de Pesos					
		Saldo Final 2015		Saldo Final 2016		Variación	
		Valor	%	Valor	%	Real	%
3	PATRIMONIO	697.870		513.975		-183.895	-26%
3105	Capital fiscal	232.017	33%	32.184	6%	-199.833	-86%
3110	Resultado del ejercicio	-54.742	-8%	-71.163	-14%	-16.421	30%
3125	Patrimonio público incorporado	578.408	83%	578.408	113%	0	0%
3128	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones (D)	-57.813	-8%	-25.454	-5%	32.359	-56%

Fuente: Formato F1 de la cuenta rendida por la Contraloría de Valledupar.

Los registros de las cuentas del patrimonio se encuentran conforme al Régimen de Contabilidad Pública.

Cuentas de Orden Acreedoras: Al 31 de diciembre de 2016 presentan un saldo de \$546.972 miles, correspondiente al valor del inmueble donde funciona la Contraloría, el cual se recibió en comodato del Municipio de Valledupar. Está contabilizado en la cuenta '9346 – Bienes recibidos de terceros' con su correspondiente contrapartida.

Ingresos: Se contabilizaron ingresos totales por valor de 1.579.408 miles, los cuales corresponden en el 99,6% al valor de las transferencias recibidas del municipio y las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas. El 0,4% de los ingresos fue el valor de incapacidades laborales que pagaron empresas promotoras de salud. Los ingresos de la vigencia fueron 7% más que los del año anterior.

Gastos: Los gastos de la vigencia 2016 totalizaron \$1.650'572 miles y comprenden los grupos de sueldos, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales y otros gastos, los cuales se contabilizaron sobre la base de causación. Los gastos verificados se realizaron con base en los procedimientos adoptados y su registro se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encuentran soportados en actos administrativos, facturas, certificados de disponibilidad y registros presupuestales. Los valores de ingresos y gastos registrados en el catálogo de cuentas son

consistentes con el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social elaborado al 31/12/2016.

Caja menor: Mediante la Resolución Nro. 024 del 27 de enero de 2016 se constituyó el Fondo de Caja Menor para la vigencia, por valor de \$2'600.000. Durante el año se giraron recursos por valor total de \$ 7'972.122 de los cuales se pagaron gastos por valor de \$7'937.422, generando un saldo de efectivo por \$34.700 que fue consignado en la cuenta bancaria de la Contraloría el 23 de diciembre de 2016.

Garantías para Fondos y Bienes: La Contraloría de Valledupar contó con las pólizas que cubren los bienes de la entidad así como el manejo de sus recursos monetarios.

2.1.3. Fondo de Bienestar Social de la Contraloría

En la ejecución de la presente auditoría se recibió una comunicación del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera en la que expresa no haber recibido ninguna información de la contabilidad del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría de Valledupar, salvo una chequera que le fue entregada por parte de la anterior jefe administrativa.

El Acuerdo 028 de 2009, con el cual se creó el Fondo de Bienestar Social, establece que será vigilado por la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría de Valledupar. Según la Resolución Nro. 163 de 2009 de la Contraloría, por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social, éste será dirigido y administrado por una junta directiva a cuyo director corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

6. *Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva el plan de acción y de actividades de la vigencia,*
7. *Dirigir y controlar el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos, velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes del Fondo de Bienestar y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales.*
8. *Dirigir las operaciones del fondo dentro de las prescripciones de la Ley, los Reglamentos y las Estatutos.*
12. *Rendir un informe semestral de gestión, ingresos y ejecuciones a la Junta Directiva.*
13. *Rendir las cuentas sobre la gestión y resultados a la Contraloría Municipal de Valledupar y a las entidades que corresponda, de acuerdo con sus competencias,*
14. *Presentar los estados financieros a la Junta Directiva para su aprobación, ..."*

En consecuencia, le corresponde a la alta dirección de la Contraloría realizar las gestiones pertinentes para obtener toda la documentación sobre el Fondo de Bienestar Social -de una parte- y a la Oficina de Control Fiscal ejercer las

actividades de control que correspondan para verificar que las operaciones realizadas con los recursos del Fondo estén debidamente autorizadas, soportadas y contabilizadas, y que éstas se reflejen en los respectivos estados contables

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El presupuesto de gastos para la vigencia 2016 fue aprobado mediante el Acuerdo Nro. 020 del 30 de noviembre de 2015, el cual se liquidó a través del Decreto Nro. 0738 de la Alcaldía de Valledupar y fue desagregado por la Contraloría a través de la Resolución Nro. 019 del 27 de enero de 2016.

Tabla 7
Desagregación del presupuesto de gastos

Rubros Presupuestales	Descripción	Apropiación Inicial
3005	Gastos de Funcionamiento	1.572.263.673
30511	Gastos de Personal	824.758.900
30512	Otros Gastos de Personal	295.000.000
30514	Contribuciones inherentes a la nómina	310.851.815
30515	Gastos Generales	67.000.000
30516	Otros Gastos Generales	74.652.958

Fuente: Resolución No. 019 de 2016, de la Contraloría de Valledupar.

El presupuesto inicial se aprobó por valor de \$1.572'263.673 que es igual al presupuesto definitivo por cuanto no se presentaron adiciones ni reducciones. En el formato 'F06 –Transferencias y Recaudos' se reportó el recaudo de la totalidad de las transferencias y cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas. Sin embargo, en la ejecución de la auditoría se observó que el valor de \$99'504.949 estaba pendiente de pagar por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar – EMDUPAR S. A., por concepto de cuota de fiscalización, por lo que la Contraloría corrigió la cifra reportada inicialmente.

Los valores de los gastos ejecutados en la vigencia que se reportaron en el formato F07 son coherentes con los del formato F09 correspondiente a la ejecución del PAC.

El 94% del total de gastos ejecutados corresponde a gastos de personal, incluyendo los honorarios profesionales y el pago de otros servicios personales indirectos. El 6% restante fueron gastos generales de los cuales el 32% correspondió a viáticos y gastos de viaje.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

Recaudo presupuestal

Durante la vigencia 2016 se recaudó el total de las transferencias del Municipio de Valledupar y el 59% de las cuotas de fiscalización, para un recaudo total del 94% del valor aforado.

El valor de \$99'504.969 pendiente de pago al finalizar la vigencia 2016 se recaudó efectivamente el 19 de enero de 2017.

Tabla 8
Recaudos aforados y recibidos

Origen de los Recursos	Aforo Definitivo	Valores Recaudados al 31/12/2016		Recaudos Pendientes al 31/12/2016	
		Valor	%	Valor	%
Transferencias del Municipio	1.332.114.904	1.332.114.904	100%	0	
Cuotas de Fiscalización	240.148.769	140.643.820	59%	99.504.949	41%
TOTAL	1.572.263.673	1.472.758.724	94%	99.504.949	6%

Fuente: Papeles de Trabajo de la Auditoría General de la República.

La ejecución presupuestal de los ingresos registra un total de \$1.332'114.904 que corresponde al valor de las transferencias recibidas del Municipio pero no incluye los valores de las cuotas de fiscalización recibidas por la Contraloría, lo cual. la totalidad de recaudado en la vigencia por transferencias del Municipio y cuotas de fiscalización, faltando por registrar una diferencia de \$140'643.820.

Hallazgo Nro. 2. *Proceso Presupuestal* – Incompleto registro presupuestal de los valores recaudados en la vigencia, en los que no se incluyeron las cuotas de fiscalización. (A)

Revisada la ejecución presupuestal de los ingresos se observa que se registraron las transferencias recibidas del Municipio pero no las cuotas de fiscalización recaudadas de las entidades descentralizadas, lo cual incumple lo establecido en los artículos 4, 5 y 12 de la Resolución Orgánica Nro. 001 de 2014 de la Contraloría General de la República. Lo anterior le resta confiabilidad al registro de los ingresos recibidos.

Esta situación se dio por errada interpretación de la responsable del registro presupuestal, al diferenciar las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas de las transferencias giradas por el Municipio.

Modificaciones presupuestales

En el transcurso de la vigencia 2016 la Contraloría realizó 8 modificaciones internas sin alterar el monto del presupuesto aprobado, por valor de \$72'215.495, las cuales cuentan con sus respectivos actos administrativos autorizados por el representante legal.

Ejecución presupuestal de gastos

Durante la vigencia 2016 se registraron compromisos por valor total de \$1.572'263.673, correspondiente a la totalidad del presupuesto definitivo de gastos aprobado en el Acuerdo Nro. 020 de 2015, lo cual indica que la Contraloría ejecutó la totalidad del presupuesto asignado y en consecuencia no se generaron reintegros a la Tesorería Municipal.

Tabla 9
Ejecución presupuestal de gastos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contracréditos	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	1.572.263.673	72.215.496	72.215.496	1.572.263.673	1.572.263.673	1.572.263.673	1.477.566.513	0	100.00%
Gastos de Personal	1.430.610.715	66.873.180	15.870.374	1.481.613.521	1.481.613.521	1.481.613.521	1.386.916.361	0	100.00%
Gastos Generales	141.652.958	5.342.316	56.345.122	90.650.152	90.650.152	90.650.152	90.650.152	0	100.00%
Total	1.572.263.673	72.215.496	72.215.496	1.572.263.673	1.572.263.673	1.572.263.673	1.477.566.513	0	100.00%

Fuente: Formatos F07 y F09 de la cuenta rendida por la Contraloría de Valledupar.

La diferencia de restar a las obligaciones los pagos realizados corresponde al valor de las cuentas por pagar que se constituyeron mediante la Resolución Nro. 109 del 30 de diciembre de 2016, y corresponden al valor de aportes parafiscales y de seguridad social -así como de cesantías- pendientes de pago al cierre de la vigencia por \$94'697.160.

El 94% del total de gastos ejecutados corresponde a gastos de personal, incluyendo los honorarios profesionales y el pago de otros servicios personales indirectos. El 6% restante fueron gastos generales de los cuales el 32% correspondió a viáticos y gastos de viaje.

Gastos de capacitación

Los gastos registrados en el rubro de capacitación durante la vigencia 2016 totalizaron \$29'080.373, correspondientes al 2% del presupuesto ejecutado, lo cual evidencia el cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

El 71% del total de los gastos de capacitación correspondieron al pago de los contratos 038, 043 y 045 de 2016 los cuales suman \$20'676.724, discriminados de la siguiente manera:

Tabla 10
Contratos registrados por el rubro de Capacitación

Contrato Nro.	Valor	Objeto	Receptores
038 - 2016	4.136.724	Capacitación en control interno, fortalecimiento del sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad.	Funcionarios de la Contraloría de Valledupar y funcionarios de los sujetos de control.
043 - 2016	2.000.000	Capacitación y apoyo pedagógico orientados al fortalecimiento e mecanismos de participación ciudadana, ética pública y formación de valores.	Ciudadanía, funcionarios de la Contraloría de Valledupar y funcionarios de sujetos de control.
045 - 2016	14.540.000	Formación, capacitación y consolidación del proceso de gestión de talento humano y desarrollo del personal de la Contraloría.	Funcionarios de la Contraloría de Valledupar.

Fuente: Papeles de Trabajo de la Auditoría Regular a la Contraloría de Valledupar.

El 23% del total de los gastos de capacitación correspondió al pago de nueve (9) inscripciones de funcionarios de la Contraloría para participar en eventos de diversos contenidos y el 6% a gastos de transporte para el viaje de funcionarios que asistieron a dichas actividades fuera de la ciudad sede de la Contraloría.

Cuentas por pagar

Mediante la Resolución Nro. 0109 del 30 de diciembre de 2016 se constituyeron cuentas por pagar en cuantía de \$94'697.160, de los cuales el 77% corresponde al valor de las cesantías liquidadas al cierre de la vigencia y el 23% al valor de aportes a seguridad social y parafiscales. Estas cuentas se pagaron el 20 de enero y el 31 de enero de 2017.

En el año 2016 no se ejecutaron cuentas por pagar con cargo al presupuesto de la vigencia 2015 debido a que en esa anualidad no se constituyeron.

Reservas presupuestales

En la vigencia 2016 no se ejecutaron reservas presupuestales de la vigencia anterior debido a que éstas no se constituyeron. Tampoco se constituyeron reservas con cargo al presupuesto de la vigencia 2016.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato F13, reportando 46 contratos por valor de \$372'024.238, lo que corresponde al 24% del presupuesto

ejecutado en la vigencia 2016 por valor de \$1.572'263.673.

Sin embargo, se evidenciaron algunas inconsistencias que originaron requerimientos al organismo de control y fueron corregidas en los términos otorgados.

No reportaron adiciones contractuales, las fechas de expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal son anteriores o iguales a las fechas de suscripción de los contratos reportados, la expedición de los registros presupuestales se realiza el mismo día o posteriormente a la firma del contrato, el valor de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos coinciden con el valor de sus respectivos registros presupuestales y con el valor del contrato.

Igualmente es importante señalar que de los 46 contratos reportados seis (6) muestran aprobación de garantía, las cuales se realizaron antes del inicio del contrato.

Los pagos reportados como efectuados coinciden con los valores inicialmente pactados y todos los contratos se terminaron en la vigencia 2016.

Comparación de la contratación durante el cuatrienio. A continuación se observa la variación de la contratación durante las vigencias 2013 a 2016.

Tabla 11
Comparativo de los contratos suscritos y su valor durante el cuatrienio

Vigencia	N° de Contratos suscritos	Valor Inicial	Valor Adición	Valor Total
2013	56	\$334.067.100	0	\$334.067.100
2014	62	\$ 366.937.734	0	\$ 366.937.734
2015	52	\$336.190.981	0	\$336.190.981
2016	46	\$372.024.238	0	\$372.024.238

Fuente: SIREL 2013 – 2016

De acuerdo con la tabla anterior, se observa un aumento del 10,7% en el número de contratos suscritos en las vigencias 2013 vs 2014, lo cual se alinea con el valor de los mismos ya que presentan un crecimiento del 9,8% en el total valorizado. Lo anterior contrasta con una disminución del 0,8% en cuanto al promedio valorizado por contrato (5,96mm vs 5,91mm); posteriormente entre las vigencias 2014 y 2015 se evidencia una disminución en la cantidad de contratos suscritos en un 16,1% alineado con un decrecimiento en el valor de los mismos en 16,1%; nuevamente se presenta un contraste al revisar el valor promedio por contrato, ya que se incrementa casi en un 10% (5,91mm vs 6,46mm). Por último, entre 2015 y 2016 a pesar de haber un decrecimiento en el número de contratos suscritos (-11,5%) se

evidencia un aumento en el valor de los mismos en una proporción del 10,7%, esto se ve reflejado con mayor determinación al detallar lo que ocurre con el promedio general del valor de los contratos, el cual se eleva en un 25% (de 6,4mm a 8mm).

La contratación se clasifica según su modalidad, así:

Tabla 12
Contratos celebrados según la modalidad de selección

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor (\$)	%
Contratación directa	33	71.7	332.020.923	89.2
Mínima cuantía	13	28.2	40.003.315	10.7
Totales	46	100	372.024.238	100

Fuente: Sirel Formato 13.

La mayor contratación se realizó a través de la modalidad de contratación directa con 33 contratos que representan el 72% de los reportados, reflejando la utilización continua y generalizada de esta modalidad en la vigencia 2016.

La distribución de la contratación, según la clase de contrato es la siguiente:

Tabla 13
Clasificación de los contratos

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	13	28.2	99.106.665	26.6
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	17	36.9	183.394.662	49.2
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Admtiva	4	8.6	51.019.596	13.7
C3 : Mantenimiento y/o reparación	3	6.5	4.859.993	1.3
C5 : Compra venta y/o suministro	9	19.5	33.643.322	9
Totales	46	100	372.024.238	100

Fuente: Sirel Formato 13.

Según el rubro presupuestal, la contratación se celebró así:

Tabla 14
Rubros presupuestales en la contratación

Rubro registro presupuestal	No. contratos Celebrados	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
Capacitación	2	4.3	16.540.000	4.44
Compra de Equipos	1	2.17	1.599.000	0.42
Comunicaciones y Transporte	1	2.17	1.500.000	0.40
Dotación de personal	1	2.17	3.946.807	1.06
Honorarios Profesionales	27	58.6	288.518.970	77.5
Impresos y Publicaciones	2	4.3	4.878.000	1.31
Mantenimiento	3	6.5	4.858.993	1.30
Materiales y Suministros	3	6.5	11.964.393	3.21
Otras Adquisiciones de servicios	1	2.17	5.343.822	1.43
Otros Servicios Personales Indirectos	3	6.5	24.061.953	6.46

Publicidad	1	2.17	3.000.000	0.80
Seguros	1	2.17	5.811.300	1.56
Total	46	100	372.024.238	100

Fuente: Sirel

En la tabla anterior se observa que 27 contratos fueron celebrados por el rubro presupuestal 'Honorarios Profesionales', lo que corresponde al 77,5% del valor total de la contratación efectuada por la Contraloría en la vigencia 2016.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

Para la vigencia 2016, el Plan Anual de Adquisiciones fue adoptado mediante Resolución No. 023 del 27 de enero de 2016, en el cual se Incluyeron necesidades de bienes y servicios por valor total de \$393.952.600; fue modificado en dos oportunidades por el comité asesor de adquisiciones de bienes y servicios de la contraloría, evidenciándose actas del 14 de julio y 10 de octubre del 2016.

No obstante que las adiciones no se repararon en la cuenta rendida, durante el trabajo de campo se evidenció que en la muestra seleccionada realizaron 2 (dos), por valor total de \$10.341.810.

Las necesidades señaladas en la contratación se encuentran incluidas en este Plan y estuvieron orientadas al cumplimiento de su función misional y administrativa.

2.3.2.1. Etapa precontractual

Necesidad y Justificación de la Contratación: En los estudios previos de los contratos revisados según la muestra seleccionada, se evidenció el análisis del sector económico, la correcta descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, el detalle el objeto a contratar, establece la justificación de la contratación y refleja coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida. Sin embargo se evidenció lo siguiente

Hallazgo Nro. 3. Proceso de Contratación - Falencias en la aplicación del principio de planeación. (A)

El contrato de prestación de servicios No. 028 de 2016 fue suscrito para satisfacer la necesidad generada en la oficina asesora de la Contraloría Municipal de Valledupar. Sin embargo, posterior a su inicio se le asignan a la contratista nuevas actividades, teniendo en cuenta necesidades que surgieron en la dependencia de Control Fiscal, inobservando así el principio de planeación el cual refiere la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar esto en atención a lo previsto

en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Principio de economía), en concordancia con el numeral 12 del artículo 3º de la Ley 1474 de 2011. Esta situación denota falta de control y verificación, generando con esto incertidumbre en la identificación de las necesidades de la entidad.

Cabe anotar que el supervisor designado presenta los respectivos informes aprobando el pago y el informe de actividades presentado por la contratista, en donde se puede ver que realizó auditorías a diversos contratos de las entidades vigiladas por la Contraloría.

En los actos contractuales que fueron producto de invitaciones públicas de mínima cuantía, se constató cumplimiento de los principios de selección objetiva y los demás propios de la Función Pública al momento de la escogencia del contratista.

Requisitos Legales Precontractuales: La Contraloría garantizó la apropiación suficiente de recursos para la adquisición de bienes y servicios mediante la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal.

Así mismo en esta etapa se evidenció que el funcionario competente constata que los contratistas hayan aportado los documentos previos requeridos para la celebración del contrato, igualmente se evidencia la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos, así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto a sus antecedentes disciplinarios.

Respecto a las garantías, se evidenció que en los procesos contractuales en donde se exigió póliza, la Contraloría las apobó, previa o paralelamente al inicio de la ejecución del contrato. Así mismo se verificaron los amparos, los cuales se encuentran acordes con lo exigido en el contrato.

2.3.2.2. Etapa contractual

Iniciada la etapa contractual, por medio de la legalización del contrato, se expiden los respectivos registros presupuestales, los cuales coinciden con el valor del contrato y se designa el supervisor del mismo, por medio de oficio, el cual se encuentra acorde con lo indicado en el estudio previo.

Con relación a los supervisores, se observó que son designados en cada contrato, por medio de oficio. Así mismo se evidenció el desempeño de sus funciones en la etapa contractual, presentando las actas de inicio y los informes correspondientes, aplicando el principio de responsabilidad.

2.3.2.3. Etapa pos contractual

En los contratos revisados se comprobó por medio de los informes de los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual, así mismo se pudieron evidenciar la realización de las actividades de los contratistas en las diferentes áreas.

Cabe anotar que el supervisor designado presenta los respectivos informes aprobando el pago y el informe de actividades presentado por la contratista, en donde se puede ver que esta realizó auditorías a diversos contratos de los sujetos de control de la entidad.

Los pagos realizados por la contraloría fueron coherentes con el valor del contrato, estos reposan en las carpetas contractuales, acompañados de sus respectivos soportes para efectuar los pagos (cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscal, informes de actividades por parte del contratista, y el informe del supervisor en donde autoriza que se realice el pago pues afirma haber recibido las actividades cumplidas o el producto a entregar.

Impacto y Resultados: La contratación y el resultado de los objetos contractuales, son destinados al cumplimiento de la gestión administrativa y al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control, satisfaciendo las necesidades importantes como la de elementos e insumos de papelería, póliza de seguros para amparar los bienes y contratación de personal para el apoyo de las áreas misionales y administrativas.

2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Inicialmente la Contraloría reportó el trámite de 21 requerimientos ciudadanos presentados en la vigencia 2016, por lo que se procedió a realizar la respectiva solicitud sobre aquellos que quedaron pendientes de archivo en las anteriores vigencias. La Contraloría respondió con dos cuadros anexos en donde describen los requerimientos de las vigencias anteriores; en uno de estos se reportan los que se encuentran sin archivo (14) y en el otro los que fueron archivados (18), por lo que se realizó nuevamente el requerimiento con el fin de que sean incluidos en el formato 15 en el SIREL. Durante el trabajo de campo las funcionarias que atendieron la auditoría ingresaron al formato más requerimientos de la vigencia 2016 que hacían falta por registrar.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

La Contraloría, para la vigencia 2016, se rigió por la Resolución No. 102 de diciembre de 2016 “por medio de la cual se adopta procedimiento de actuación de participación ciudadana” que reglamentó el procedimiento administrativo de orden interno para el trámite de los derechos de petición, quejas y denuncias ciudadanas, el cual se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente (Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015 y Ley 1757 de 2015).

Para la recepción de requerimientos ciudadanos la Contraloría cuenta con buzón, línea telefónica, correo electrónico y un link en su página web, en el cual los ciudadanos pueden ingresar y realizar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias. Sin embargo este link continúa mostrando debilidades, pues el trámite sigue siendo dispendioso para los ciudadanos, evidenciando que solo se recibió una sola denuncia por este medio.

Durante el trabajo de campo se ingresaron la totalidad de requerimientos faltantes en el SIREL, de lo que se pudo concluir que durante la vigencia 2016 presentaron 73 requerimientos de los cuales se le dio respuesta de fondo a 70 representando el 96% del total, 12% de ellos superando el término para expedir dicha respuesta representando el 16% (Q 609 A -2016, Q 607-2016, Q 606-2016, Q 601-2016, Q 600-2016, Q 599-2016, Q 597-2016, Q 594-2016, Q 593-2016, Q 592-2016, Q 591-2016 y Q 622-2016) y se trasladaron por competencia a otra entidad 10, de los cuales 8 registran más de 5 días hábiles para esta, reflejando el 80% del total de los traslados. Actualmente 3 se encuentran sin respuesta de fondo.

Se revisaron 25 requerimientos ciudadanos que en términos porcentuales representaron el 34,2% del total a tramitar en la vigencia, así como la verificación de las actividades de promoción del control social, alianzas estratégicas y plan anticorrupción. En la muestra evaluada se evidenció lo siguiente:

Con relación a la primera respuesta al ciudadano se evidencia que la Contraloría cumplió con lo reglamentado en la Resolución 098 del 14 de mayo de 2014 y con lo normado en las leyes 1755 y 1757 de 2015, ya que cumple con los términos para comunicar esta (excepto Q624) le informó a los peticionarios sobre el traslado a otras instancias de la entidad y el término inicialmente previsto en que se le dará respuesta de fondo, señalando la ley que así lo reglamenta.

Igualmente se le informa el resultado del trámite de los requerimientos interpuestos ante el ente de control.

Hallazgo Nro. 4. Proceso de Participación Ciudadana - Incumplimiento de términos para el trámite y la respuesta de fondo a requerimientos ciudadanos. (A)

Las denuncias tramitadas a través de los ejercicios auditores fueron objeto de control y seguimiento por parte de la Oficina de Participación Ciudadana; a pesar de esto un 20% de los requerimientos revisados en la muestra (Q622, Q597, Q600, Q606 y Q592) fueron resueltos de fondo por fuera de los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y a la fecha del trabajo de campo la denuncia No. Q623 no ha sido resuelta y su término se encuentra vencido. (Ver Anexo 1, Tabla 28)

Por otra parte, se logró establecer que la totalidad de requerimientos ciudadanos revisados en la muestra, en los que no era competente la Contraloría Municipal de Valledupar (No. Q625, Q621, Q616, Q602 y Q610) no dan cumplimiento a los términos previstos en la ley, dado que fueron trasladados a la entidad competente después de los cinco (5) días siguientes al recibo, incumpliendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Cabe anotar que de estas denuncias que fueron trasladadas a la Oficina de Control Fiscal, tres (3) fueron devueltas por no competencia de la Contraloría, a pesar del estudio que realizó el área de participación ciudadana. (Ver Anexo 1, Tabla 29).

Lo anterior pudo obedecer a la carencia de personal, falta de mecanismos efectivos de control sobre las actuaciones surtidas en el trámite a los requerimientos ciudadanos y la falta de aplicabilidad del procedimiento interno de la entidad. Incumpliendo lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Generando mala prestación del servicio, pérdida de credibilidad en el ente de control y riesgo de posibles interposiciones de acciones de tutela contra la entidad.

Cabe anotar que la connotación administrativa de esta observación, es debido a la materialidad encontrada en la revisión de la cuenta y en el trabajo de campo a la Contraloría.

Sin embargo, en el trámite de comunicación del traslado por competencia se evidenció garantía de los derechos del peticionario, quejoso o denunciante en razón a que se les informó detalladamente de la autoridad a la cual se efectuó la remisión del requerimiento para el respectivo seguimiento.

Con relación a las denuncias presentadas en vigencias anteriores (40), sin archivo al momento de la auditoría realizada a la vigencia 2015, se llevó a cabo un plan de contingencia para su trámite, de lo que resultaron 23 requerimientos con respuesta de fondo, uno por traslado. Sin embargo a pesar de los diferentes oficios enviados

a la Oficina de Control Fiscal por parte de participación ciudadana, solicitando agilidad para resolver los requerimientos, continúan sin respuesta 17 de ellos.

De otra parte se evidenció que el responsable de las actividades de control interno elaboró y rindió al representante de la Contraloría el informe semestral sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana

2.4.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

La Contraloría llevó a cabo actividades para la promoción de instancias de participación ciudadana y fomento del control social, desarrollando el plan de capacitaciones y divulgación lo cual está orientado a cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2016 - 2019.

Las actividades de capacitación realizadas por la entidad se detallan en la siguiente tabla.

Tabla 15
Actividades de Capacitación

Fecha	Tema	Lugar	No. de Asistentes
14/03/2016	jornada de capacitación sobre funciones de los contralores escolares de las instituciones educativas del municipio de Valledupar	Auditorio ADUCESAR	42
16/05/2016	capacitación y asignación de tareas a contralores escolares	Auditorio ADUCESAR	24
11/07/2016	Presupuesto público, planeación y presupuesto participativo	Auditorio ADUCESAR	56
22/07/2016	control social sobre los gastos públicos ambientales realizados al municipio de Valledupar	Auditorio Cámara de Comercio	29
05/08/2016	transparencia y ética publica	Auditorio ADUCESAR	61
26/08/2016	transparencia y ética publica	Auditorio de la i.e. San isidro labrados - Ataquez	16
04/11/2016	Control fiscal amigable y seguimiento al plan anticorrupción y de atención al ciudadano	Hemeroteca de la Contraloría Municipal de Valledupar	11
02/12/2016	ley 1712 de 2014, ley de la transparencia y acceso a la información pública que regula la forma cómo todas las personas podemos interactuar.	Auditorio ADUCESAR	28
26/12/2016	Ética publica	Auditorio Cámara de Comercio	9
26/12/2016	mecanismo de participación ciudadana	Auditorio Cámara de Comercio	12
	Total		288

Fuente: papeles de trabajo

Con relación a las actividades de deliberación, la Contraloría realizó ocho actividades, entre las que se pueden destacar dos audiencias públicas con la ciudadanía, el 4 de agosto y el 2 de septiembre de 2016, respectivamente, mesa de trabajo con alcaldes de municipios del sur del Cesar, encuentro del comité de moralización, posesión y asignación de tareas de los contralores escolares, entre otros.

Es necesario aclarar que si bien es cierto en la vigencia 2016 no se constituyeron veedurías ciudadanas, sí se iniciaron los trámites para constituir las, ya que realizaron dos reuniones (11 de julio y 22 de julio), de las cuales resultaron 2 grupos para conformar las veedurías; no se pudieron constituir debido a la falta de personal en la oficina de participación ciudadana, pues su coordinadora fue incapacitada por varios meses y fue imposible continuar con esa labor. Sin embargo, durante la vigencia 2017 se está realizando la constitución de las siguientes veedurías producto del proceso iniciado en la vigencia 2016. Los temas de las dos veedurías que se encuentran en trámite de constitución tienen que ver con la contaminación del río Guatapuri y sobre los contratos ejecutados de construcción de parques en el municipio de Valledupar.

Las actividades desarrolladas generaron un costo aproximado de \$13.473.000, por cuanto fueron suscritos contratos para capacitadores, un espacio radial entre otros.

El Plan de acción fue publicado en la página web conforme a la normatividad vigente.

Hallazgo Nro. 5. Proceso de Participación Ciudadana - No elaboración de la carta de trato digno al usuario. (A)

La Contraloría no expidió la carta de trato digno al usuario durante la vigencia auditada ni en la vigencia 2017, situación que fue evidenciada al revisar la página web de la entidad. Lo anterior incumpliendo con lo previsto en la Ley 1435 de 2011, en su artículo 7, numeral 5, situación que conlleva al desconocimiento de algunos derechos de los peticionarios.

2.4.2.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

La Contraloría elaboró el Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano, el cual contempla, el mapa de riesgos de corrupción de la entidad, las medidas concretas para mitigar los riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El plan anticorrupción fue objeto de tres seguimientos, observando al final de la vigencia que las actividades definidas para el proceso de Participación Ciudadana fueron cumplidas excepto tres de ellas.

El mapa de riesgos del proceso de Participación Ciudadana fue comunicado y socializado a la organización y se desarrollaron actividades en control interno para su seguimiento, los cuales se realizaron tres (3) veces en el año. En el mapa se encuentra identificado el riesgo, las causas, efectos y los controles existentes, asimismo las opciones de manejo y las acciones a seguir.

2.4.2.2.3. Alianzas Estratégicas

La Contraloría durante la vigencia 2016 suscribió convenio con la Universidad Popular del Cesar y otro ya constituido con la Universidad de Santander - UDES con vigencia desde el 16/04/2013 hasta 15/04/2016.

Sin embargo la Contraloría no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.

Hallazgo Nro 6. Proceso de Participación Ciudadana - La Contraloría no realizó alianzas estratégicas. (A)

Durante la vigencia 2016 la Contraloría no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social, para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, tal como lo señala el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

La anterior situación denota falta de gestión por parte del ente de control que conlleva a la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.

2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

De acuerdo con la información reportada en el formato 'F20 – Entidades Sujetas a Control Fiscal', a la Contraloría de Valledupar le corresponde vigilar la gestión fiscal de ocho (8) entidades cuyos presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia anterior totalizaron \$505.132'378.124, de los cuales el 67% corresponde al Municipio de Valledupar y el 33% a otras entidades, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 16
Sujetos de control fiscal de la Contraloría

Naturaleza Jurídica - Tipo Entidad	Nombre Entidad	Valor Presupuesto Apropriado	Valor Presupuesto de recursos propios	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos	%
Sector Central Entidad Territorial	Municipio de Valledupar	547.236.800.091	327.575.157.618	338.246.930.787	67%
Empresa de Servicios Públicos	Emdupar S. A.	47.500.000.000	47.500.000.000	47.498.281.864	9%
Empresas Industriales y Comerciales del Estado	Comercializadora Mercabastos de Valledupar	563.202.606	563.202.606	563.202.606	0%
	Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S	78.362.398.772	78.362.398.772	78.362.398.771	16%
Establecimientos Públicos	Terminal de Transportes de Valledupar S.A.	4.323.515.810	4.323.515.810	3.630.138.635	1%
	Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Valledupar - INDUPAL	1.080.064.074	1.080.064.074	3.323.309.391	1%
Hospitales y Empresas Sociales del Estado	Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E.	35.365.162.157	35.365.162.157	29.471.860.107	6%
Fondos de Fomento, Estabilización, Salud, Vivienda y Otros	Fondo de Vivienda de Interés Social de Valledupar - FONVISOCIAL	4.036.255.963	4.036.255.963	4.036.255.963	1%
TOTAL		718.467.399.473	498.805.757.000	505.132.378.124	100%

Fuente: Formato F20 de la cuenta rendida por la Contraloría de Valledupar.

Del presupuesto total vigilado el 76% corresponde a presupuesto ejecutado de inversión, el 22% a gastos de funcionamiento y el 2% a recursos para atender el servicio de la deuda¹.

Adicionalmente vigila 42 puntos de control de los cuales 35 son instituciones educativas. El valor del presupuesto asignado totaliza \$10.145'441.836.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

En el mes de enero de 2016 la Contraloría elaboró el Plan General de Auditoría Territorial – PGAT para la vigencia, el cual fue adoptado mediante la Resolución Nro. 011 del 18 de enero y modificado el 8 de agosto a través de la Resolución Nro. 080, en cuanto al ajuste de tiempos para la ejecución de las auditorías programadas, la exclusión de dos auditorías y la incorporación de una.

En el PGAT se definieron como insumos las políticas de control fiscal definidas en el plan estratégico institucional para el periodo 2016-2019, en el cual se identifican las estrategias para cada uno de los objetivos estratégicos propuestos para el fortalecimiento del control fiscal.

Previamente a la elaboración del PGA, se diligenció la matriz de riesgo fiscal respecto a cuatro (4) de los ocho (8) sujetos de control, faltando la información del 50%.

¹ De acuerdo con la información reportada en el formato F20, las entidades que tienen endeudamiento son el Municipio de Valledupar y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPDUPAR S. A. ESP.

Para la vigencia 2016 se programaron en el PGA definitivo 13 auditorías como se ilustra en la siguiente tabla:

No	Entidades Sujetas a Control Fiscal	Auditorías PROGRAMADAS				Auditorías EJECUTADAS			
		Estados Contables	Especiales	Regulares	TOTAL	Estados Contables	Especiales	Regulares	TOTAL
1	Fondo de Vivienda de Interés Social de Valledupar - FONVISOCIAL	1			1	1			1
2	Comercializadora Mercabastos de Valledupar	1			1	1			1
3	Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E.	1		1	2	1		1	1
4	Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S	1			1	1			1
5	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar - Emdupar S.A.	1	1		2	1	1		2
6	Terminal de Transportes de Valledupar S.A.	1		1	2	1		1	3
7	Municipio de Valledupar	1	1		2	1	1		2
8	Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Valledupar - INDUPAL	1			1	1			1
9	Personería Municipal (Punto de Control)		1		1		1		1
TOTAL		8	3	2	13	8	3	2	13

Fuente: Contraloría Municipal de Valledupar - Documentos del Plan General de Auditorías de la vigencia 2016.

Además de las ocho (8) auditorías especiales para dictaminar los estados contables de los sujetos de control, los ejercicios de control fiscal programados para la vigencia fueron 3 auditorías especiales y 2 regulares.

Adicionalmente se realizaron seis (6) ejercicios de control para el trámite de las siguientes quejas ciudadanas: Q595-2016, Q598-2016, Q609A-2016, Q612-2016 y Q619-2016. Las actividades realizadas implican la planeación, ejecución y comunicación al auditado de los resultados obtenidos para que ejerza su contradicción, para las cuales se utilizan los tiempos necesarios dependiendo de la complejidad de los asuntos a que se refieren las respectivas denuncias.

Cobertura del PGA Ejecutado: Durante la vigencia 2016 se auditaron todos los ocho (8) sujetos de control fiscal mediante la realización de dos (2) auditorías regulares y 11 auditorías especiales, una de las cuales fue a un punto de control, lo cual representa una cobertura del proceso auditoría ejecutado al 100% de las entidades vigiladas sin incluir los puntos de control.

Con respecto al presupuesto vigilado por la Contraloría, el proceso auditoría ejecutado en la vigencia representó una cobertura del 64% del presupuesto total incluidas las transferencias recibidas del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías, y del 92% del presupuesto ejecutado por sus vigilados con recursos propios.

Tabla 17
Cobertura del proceso auditoría sobre el presupuesto vigilado

Presupuesto Vigilado	Valor	Presupuesto Auditado PGA-2016	Cobertura del Proceso Auditoría Ejecutado
Presupuesto total de gastos, incluidas las transferencias recibidas del SGP y SGR.	718.467.399.473	463.387.902.263	64%

Presupuesto Vigilado	Valor	Presupuesto Auditado PGA-2016	Cobertura del Proceso Auditor Ejecutado
Presupuesto ejecutado con recursos propios de los sujetos de control.	505.152.378.124	463.387.902.263	92%

Fuente: Papeles de Trabajo de la Auditoría Regular a la Contraloría de Valledupar.

Se observa que en la elaboración del Plan General de Auditorías no se estima adecuadamente el recurso tiempo para la programación de las auditorías propuestas para la vigencia. Las fechas de elaboración del informe final son consecutivas de las fechas de elaboración del informe preliminar, sin haber presupuestado el término para el derecho de contradicción que se otorga a los auditados, lo cual distorsiona por completo los tiempos de auditoría.

Tampoco se programaron fechas para el traslado de los hallazgos que surjan en cada auditoría, ni se asignaron tiempos para la revisión de los informes por parte del jefe de la Oficina de Control Fiscal. Para los informes preliminares se asignaron 3 o 4 días y para los informes finales 5 días.

Hallazgo Nro. 7. Proceso Auditor - Deficiente programación de tiempos en la elaboración del Plan General de Auditorías. (A)

Se observa deficiente programación de tiempos en la elaboración del Plan General de Auditorías de la vigencia, las cuales se reflejan en la planeación de las auditorías e inciden negativamente en la ejecución de los ejercicios de control programados, debido a la dilación que generan los aplazamientos de las diversas actividades del proceso auditor. Esta situación obedeció a la falta de un adecuado direccionamiento y al hecho de no estimar apropiadamente el tiempo necesario para las diversas fases del proceso auditor.

Lo anterior refleja deficiente estimación e identificación de recursos, establecidos en la Guía de Auditoría Territorial que fue adoptada por la Contraloría de Valledupar mediante la Resolución Nro. 025 de 2013.

2.5.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La rendición de la cuenta anual consolidada que los sujetos de control deben presentar a la Contraloría de Valledupar está reglamentada en la Resolución Nro. 147 de 2009, en cuyo artículo 15 se estableció que el 15 de febrero de cada año es el término máximo para que los vigilados rindan la cuenta de la vigencia anterior. El párrafo del artículo 46 señala de la misma norma que la Contraloría tiene un término de tres (3) años para emitir el pronunciamiento de revisión a través de informes de revisión de cuenta o mediante informes de auditoría integral.

Durante la vigencia 2016 la Contraloría recibió todas las cuentas de los sujetos de control de las cuales se pronunció sobre dos (2) que representan el 25%, faltando la revisión del 75% restante, incluida la del Municipio de Valledupar que es la entidad más representativa de las vigiladas. Las entidades objeto de revisión de cuenta fueron el Hospital Eduardo Arredondo Daza y el Terminal de Transportes de Valledupar, a quienes se realizó auditoría regular.

Hallazgo Nro. 8. Proceso Auditor – Baja gestión misional de revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de control. (A)

Se observa que de las ocho (8) cuentas anuales consolidadas rendidas por los sujetos de control en la vigencia 2016, la Contraloría solo revisó dos (2) -las del Hospital Eduardo Arredondo Daza y el Terminal de Transportes de Valledupar- que representan el 25%, faltando por revisar el 75% de las cuentas recibidas de sus vigilados, lo cual refleja una baja gestión en esta actividad misional. Lo anterior evidencia deficiente programación de las actividades de control fiscal. La no revisión de las cuentas rendidas por los vigilados genera ausencia de pronunciamientos del órgano de control fiscal, contraviniendo lo establecido en el artículo 268 numeral 2 de la Constitución Política y en el artículo 14 de la Ley 42 de 1993.

2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

Se revisaron siete (7) auditorías que corresponden al 58% de las 12 realizadas por la Contraloría a los sujetos de control, las cuales fueron seleccionadas teniendo como criterios la cantidad y el valor de los hallazgos fiscales configurados y los sujetos de control de mayor representatividad en el presupuesto vigilado por la Contraloría

Tabla 18
Muestra de auditorías revisadas

No.	Nombre Entidad Auditada	Modalidad	F e c h a s		
			Inicio de Planeación	Terminación de Ejecución	Comunicación Informe Final
1	Municipio de Valledupar	Especial	15/02/2016	31/03/2016	25/08/2016
2	SIVA S.A.S.	Especial	24/02/2016	18/03/2016	26/04/2016
3	Hospital Eduardo Arredondo D.	Especial	24/02/2016	18/03/2016	19/05/2016
4	Municipio de Valledupar	Especial	04/04/2016	03/05/2016	10/06/2016
5	EMDUPAR S.A. E.S.P.	Especial	01/07/2016	05/08/2016	28/11/2016
6	Hospital Eduardo Arredondo D.	Regular	19/09/2016	28/10/2016	Pendiente

No.	Nombre Entidad Auditada	Modalidad	F e c h a s		
			Inicio de Planeación	Terminación de Ejecución	Comunicación Informe Final
7	Terminal de Transportes de Valledupar	Regular	05/12/2016	27/12/2016	24/04/2017

Fuente: Formato F21 de la cuenta rendida por la Contraloría.

A la fecha de la presente auditoría regular de la Auditoría General de la República a la Contraloría de Valledupar, está pendiente de comunicar el informe de auditoría regular al Hospital Eduardo Arredondo Daza por las razones que se expondrán en el numeral 2.5.2.4. del presente informe.

En los memorandos de asignación se determina el alcance de la auditoría, el grupo auditor a quien se asigna, la modalidad de auditoría (regular o especial), los componentes y los términos de referencia en los que se programan los tiempos para las diversas fases del proceso solo hasta la comunicación del informe, sin estimarlo para la contradicción al informe preliminar, el traslado de hallazgos y la presentación del plan de mejoramiento.

En la planeación de auditorías se programan los mismos tiempos estimados en el Plan General de Auditorías, cuya deficiencia impacta negativamente la ejecución del proceso auditor por su deficiente programación.

2.5.2.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

En las auditorías revisadas se evidenciaron los documentos correspondientes a las distintas fases del proceso auditor, desde la planeación hasta la comunicación del informe final o el traslado de los hallazgos cuando a ello hay lugar, incluidas las actas o ayudas de memoria que documentan las mesas de trabajo realizadas por los auditores y la contradicción al informe preliminar presentada por los auditados.

Los resultados de las auditorías ejecutadas se expresan en los correpondientes informes, los cuales están soportados en los papeles de trabajo diligenciados por los auditores.

Se evidenció el envío al Concejo Municipal de las copias de los informes de las auditorías realizadas, en cumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Un aspecto que incide negativamente en la ejecución del proceso auditor es la asignación simultánea de múltiples actividades a los auditores, quienes requieren disponer del tiempo necesario para ejecutar las auditorías asignadas con la debida oportunidad. Las denuncias ciudadanas que son trasladadas por la Oficina de

Participación Ciudadana se incorporaron a las auditorías realizadas para la verificación de los hechos denunciados y la elaboración del informe que permita fundamentar las respuestas de fondo que emite la Contraloría.

A la fecha de la presente auditoría de la AGR está pendiente de comunicar al Hospital Eduardo Arredondo Daza el informe final de la auditoría regular a las vigencias 2014 y 2015, cuyo informe preliminar se comunicó el 26 de diciembre de 2016 y se recibió la contradicción el 13 de enero de 2017. Este informe fue entregado por los auditores al Jefe de la Oficina de Control Fiscal el 12 de mayo de 2017.

Tabla 19
Tiempos programados y ejecutados en la auditoría regular al Hospital Eduardo Arredondo Daza

Fases del Proceso Auditor		Tiempos de Auditoría			
		Programados en PGA	Planeados en Memorando de Asignación	Reales, según ejecución	
Auditoría Regular al Hospital Eduardo Arredondo Daza, a las vigencias 2014 y 2015	Planeación	Desde	19/09/2016	19/09/2016	19/09/2016
		Hasta	23/09/2016	23/09/2016	23/09/2016
		Días Hábiles	5	5	5
	Ejecución o Trabajo de Campo	Desde	26/09/2016	26/09/2016	26/09/2016
		Hasta	28/10/2016	28/10/2016	28/10/2016
		Días Hábiles	24	24	24
	Informe Preliminar	Desde	31/10/2016	02/12/2016	31/10/2016
		Hasta	04/11/2016	07/12/2016	26/12/2016
		Días Hábiles	5	4	38
	Contradicción	Desde	No se programó	No se programó	27/12/2016
		Hasta			13/01/2017
		Días Hábiles	0	0	13
Informe Final	Desde	08/11/2016	08/11/2016	16/01/2017	
	Hasta	11/11/2016	11/11/2016	Pendiente	
	Días Hábiles	4	4	88	
Días Totales		38	37	168	

Fuente: Archivo del proceso auditor de la Contraloría de Valledupar.

Desde la fecha en que se recibió la contradicción del auditado al informe preliminar han transcurrido 88 días hábiles hasta la culminación de la presente auditoría de la AGR a la Contraloría de Valledupar, sin que se hubiera comunicado el informe final al auditado por parte de la Contraloría.

De acuerdo con lo verificado, en la ejecución de esta auditoría se aumentó la muestra de los contratos a evaluar por instrucción verbal del contralor municipal, sin que esta modificación se documentara en el proceso auditor, lo cual conllevó a la necesidad de prorrogar el trabajo de campo sin que se hubiera modificado formalmente el programa de auditoría, documento equivalente al memorando de planeación. En el informe preliminar se configuraron 53 observaciones (de los cuales 17 tienen connotación fiscal por \$1.413'159.274, 39 disciplinarios y 1 penal), lo cual generó la necesidad de realizar 8 mesas de trabajo para analizar las contradicción y decidir las respuestas.

De la auditoría especial a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar – EMPDUPAR S. A. ESP a la vigencia 2015, no se han trasladado los hallazgos concluidos en este ejercicio de control, habiendo transcurrido un término de 122 días hábiles desde la comunicación del informe final el 28 de noviembre de 2016.

Los hallazgos de esta auditoría son: 10 fiscales por valor total de \$88.532'651.553, 27 disciplinarios y 3 penales.

Hallazgo Nro. 9. Proceso Auditor - Falta de oportunidad del proceso auditor ejecutado en la vigencia. (A, D)

Revisada la muestra de siete (7) auditorías ejecutadas por la Contraloría en la vigencia 2016, se observa demora del proceso auditor en dos (2) de ellas, reflejada en la no comunicación del informe final de la auditoría regular al Hospital Eduardo Arredondo Daza, sobre las vigencias 2014 y 2015, cuyo informe preliminar se comunicó el 26 de diciembre de 2016 y se recibió la contradicción al mismo el 13 de enero de 2017.

Así mismo, de la auditoría especial a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar – EMDUPAR S. A. ESP, sobre la vigencia 2015, no se han trasladado los hallazgos habiendo transcurrido más de seis (6) meses desde la comunicación del informe final.

Además de retrasar desproporcionadamente el proceso auditor que debe cumplir la Contraloría, la demora en el traslado de los hallazgos impide el oportuno inicio de las actuaciones procesales que correspondan. Las anteriores situaciones reflejan ausencia de los principios de celeridad, transparencia, eficiencia, economía y moralidad para la función administrativa, definidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Los resultados de las auditorías realizadas por la Contraloría durante la vigencia 2016 se expresaron en los correspondientes informes de auditoría. Frente al informe preliminar los auditados ejercieron el derecho a la contradicción cuyo análisis y respuesta se incorporó al informe final en cada caso.

Se evidenciaron debidamente organizados los archivos de las auditorías, con los documentos que soportan los resultados consignados en los informes preliminar y final, así como las actas de las mesas de trabajo realizadas por los grupos auditores en desarrollo de los ejercicios asignados.

En la auditoría especial a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar – EMPDUPAR sobre la vigencia 2015, el grupo auditor de la Contraloría concluyó un hallazgo fiscal por valor de \$87.118'182.436 correspondiente a la cuantificación del índice de agua no contabilizada desde el año 2003 hasta el año 2015. Esta amplia revisión obedeció al trámite de la denuncia Q618-2016 en la que el ciudadano solicitó revisar la posible pérdida de recursos en EMDUPAR S. A. por el desperdicio de agua en este periodo de tiempo.

Sin desconocer la gestión de control realizada por la Contraloría frente a este caso, el valor del hallazgo fiscal referido corresponde a la cuantificación de un presunto detrimento patrimonial durante los últimos 13 años, condición que no se tuvo en cuenta al valorar el hallazgo en el sentido de si la caducidad de actuación procesal opera para los años anteriores a los últimos cinco.

2.5.2.6. Traslado de hallazgos

El término para trasladar los hallazgos del proceso auditor que ejecuta la Contraloría está reglamentado en las Resoluciones Nro. 048 y Nro. 089 de 2013, el cual es de 22 días hábiles así: 5 días siguientes a la organización de los papeles de trabajo para que los auditores entreguen los hallazgos al Jefe de la Oficina de Control Fiscal, quien dispone de otros 5 días para su revisión, aprobación y entrega al despacho del contralor, quien a su vez cuenta con 10 días para suscribir las comunicaciones de traslado a las autoridades correspondientes, y finalmente 2 días para que la secretaria del despacho realice los trámites de envío.

En este sentido, es recomendable que se revise y actualice lo establecido por cuanto son los auditores quienes cuentan con poco tiempo para diligenciar los formatos de traslado de hallazgos con el respectivo material probatorio, actividad que por su importancia debería tener un término más amplio pero razonable para

los auditores. Así mismo, sin perjuicio de la autonomía administrativa que le corresponde a la Contraloría, no es necesario que los traslados de hallazgos sean suscritos por el contralor; deberían ser trasladados por el Jefe de la Oficina de Control Fiscal directamente a la Oficina de Responsabilidad Fiscal o a las Entidades correspondientes, según el caso, sin desconocer que la alta dirección pueda estar informada sobre la gestión y los resultados obtenidos en la ejecución del proceso auditor.

Finalmente, es recomendable que el término para trasladar los hallazgos inicie a partir de la comunicación del informe final a la entidad auditada y no desde la organización de los papeles de trabajo por parte de los auditores, pues si bien son actividades del mismo proceso, ambas son excluyentes en cuanto que para trasladar los hallazgos no sería requisito que los papeles de trabajo estén debidamente organizados, aún cuando éstos deben diligenciarse adecuadamente a medida que se ejecuta el proceso auditor en sus diversas fases.

Tal como se expresó anteriormente, en la auditoría a EMPDUPAR S. A. han transcurrido 122 días hábiles desde que se comunicó el informe final el 28 de noviembre de 2016 sin que se hayan trasladado los hallazgos configurados en este ejercicio de control, lo cual incide muy negativamente en la gestión y los resultados del proceso auditor, pues semejante desproporción le resta celeridad, transparencia, eficiencia, economía y moralidad al mismo.

2.5.2.7. Gestión en control fiscal ambiental

En las auditorías regulares y especiales se incluyó la evaluación del componente ambiental,

2.5.2.8. Control al control de la contratación

Las auditorías al proceso de contratación en las entidades vigiladas inician con la identificación de los contratos celebrados por los sujetos, según las modalidades de contratación y de acuerdo con las clases de los contratos. En los informes de auditoría se describen el número y valor de los contratos suscritos por la entidad auditada, así como las muestras seleccionadas para revisar el proceso, mencionando los criterios con los cuales fueron escogidos los contratos a evaluar.

De las 13 auditorías realizadas por la Contraloría de Valledupar en la vigencia 2016, ocho (8) fueron para dictaminar los estados contables de sus vigilados y por lo tanto en ellas no se auditaron contratos. En las otras cinco (5) auditorías sí se evaluaron un total de 170 contratos por valor de \$261.644'18.866 que representan el 11% del número total y el 73% de la cuantía total de los celebrados por los sujetos de control en las vigencias auditadas.

Como resultado de auditar la contratación en sus vigilados, la Contraloría configuró 7 hallazgos fiscales por \$1.344'083.378: adicionalmente 15 disciplinarios y 2 penales.

2.5.2.9. Beneficios de control fiscal

El procedimiento para la identificación, registro y publicación de los beneficios de control fiscal está reglamentado en la Resolución Nro. 052 de 2014.

Al verificar los seis (6) beneficios de control fiscal por valor de \$12'593.024 reportados en el respectivo informe se evidenció lo siguientes:

1. En la auditoría a la Personería sobre la vigencia 2015 la Contraloría observó el pago de insumos de combustible no identificados, en cuantía de \$234.700, cuya devolución se hizo mediante consignación bancaria del 13/01/2017. Se aprobó en Acta de Mesa de Trabajo No. 3 del 13/01/2017.
2. En la ejecución del contrato 004-2015 de la Personería, el grupo auditor identificó sobrecostos en el valor de elementos de aseo y cafetería por \$567.777 que fueron aceptados por la jefe administrativa y financiera de la entidad auditada, reintegrando este valor mediante consignación bancaria del 13/01/2017. Se aprobó en Acta de Mesa de Trabajo No. 3 de, 13/01/2017.
3. De la auditoría especial a EMPDUPAR S. A. sobre la vigencia 2015 beneficio se aprobó un beneficio mediante Ayuda de Memoria de la Mesa de Trabajo No. 10, correspondiente a la entrega de unos elementos que estaban pendientes de recibir en el contrato No. 067 de 2015, en cuantía de \$930.000.
4. Valor correspondiente a la devolución de \$802.752 a EMDUPAR S. A., por gastos de caja menor que no correspondían a la naturaleza del fondo. Aprobado mediante Acta de Mesa de Trabajo No. 4, del 6/05/2016.
5. Corresponde al valor pagado a la Terminal de Transportes de Valledupar, por el reintegro de la sanción e intereses moratorios liquidados por el pago extemporáneo del impuesto de renta y complementarios del año gravable 2014, pagado a la DIAN el 17/04/2015, en cuantía de \$6'215.000, el cual se restituyó el 28/03/2016. Soportado en Acta de mesa de trabajo No. 5 del 19/04/2016.
6. Pago de \$3'804.377 correspondiente al valor no ejecutado en el contrato de obra No. 101 de 2011 suscrito por INDUPAL, cuyo reintegro se hizo el 3/03/2016 mediante consignación a cuenta corriente 091-055483. Fue

aprobado como beneficio según acta de mesa de trabajo No. 4 del 14/04/2016.

Todos los beneficios de control fiscal cuentan con los debidos soportes de identificación y las actas que evidencian su validación por parte de los auditores.

La Contraloría tiene establecido un formato “Reporte de Beneficios del Control Fiscal” en el que identifica los beneficios reportados.

2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES

2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó dos indagaciones preliminares por cuantía de \$37.857.693, originadas en proceso auditor.

Partiendo de la información reportada y calculando el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura en las indagaciones reportadas, se evidenció un promedio de 57 días, determinando oportunidad en las actuaciones administrativas.

En las dos indagaciones reportadas no se evidenció riesgo de caducidad toda vez que los hechos sucedidos en fecha de 5/10/2015 y 21/11/2015 se encuentran uno en recaudo de pruebas.

2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.7.1. Procedimiento Ordinario

2.7.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Una vez realizados los requerimientos al ente de control, los cuales fueron atendidos oportunamente y en su totalidad, la información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F17 de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL y lo examinado en trabajo de campo.

La contraloría reportó 75 procesos de responsabilidad fiscal de los cuales 63 corresponden a procedimiento ordinario por cuantías que totalizan \$20.892.009.393.

Teniendo en cuenta la vigencia de inicio del proceso estos se clasifican así:

Tabla 20
Antigüedad de procesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad (Años)	Nº Procesos	% Participación
2016	Menos de 1 año	3	4,8
2015	De 1 a 2 años	16	25,4
2014	De 2 a 3 años	23	36,5
2013	De 3 a 4 años	8	12,7
2012	De 4 a 5 años	7	11,1
2011	De 5 a 6 años	1	1,6
2009	De 6 a 7 años	5	7,9
TOTAL		63	100,0

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2016.

Analizado el cuadro anterior se observa que la antigüedad en los procesos ordinarios es mayor a siete años, la mayor cantidad son de la vigencia 2014 y respecto a la cuantía se verificó que el 36% del total de procesos de mayor valor se agrupa en la misma vigencia.

2.7.1.2. Resultados del trabajo de campo

Del universo de 63 procesos por \$20.892.009.393, se verificaron cinco (5) de la vigencia 2009 con auto de apertura y se encuentran sin decidir, en los cuales se encuentra configurado el fenómeno jurídico de la prescripción aun cuando ésta no ha sido decretada. Además siete procesos de la vigencia 2012 y ocho procesos de la vigencia 2013 que se encuentran en riesgo de prescribir.

Igualmente se verificó que el proceso 13 de la Tabla de Reserva se inició con caducidad.

Hallazgo Nro. 10. Proceso Responsabilidad Fiscal Ordinario – Prescripción de procesos de responsabilidad fiscal. (A, D)

Se evidenció que en la vigencia 2016 operó el fenómeno jurídico de la prescripción en cinco (5) procesos iniciados en la vigencia 2009 (1, 2, 3, 4 y 5 de la Tabla de Reserva), establecido en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000. Lo anterior en contravía de lo señalado en el artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002. Esta situación obedece a la inactividad procesal que refleja falta de gestión en su trámite, generando la imposibilidad de recuperar los detrimentos cuantificados en los hallazgos que dieron lugar a los procesos prescritos.

Observación Nro. 11. Proceso Responsabilidad Fiscal Ordinario - Procesos con riesgo de prescripción. (A)

Se observó que los procesos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Tabla de Reserva se encuentran con más de cuatro años en trámite y a la fecha de esta auditoría no

han sido decididos. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 46, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000; lo anterior causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a la falta de oportunidad en la toma de decisiones y riesgo de prescripción de la acción fiscal.

2.7.2. Procedimiento Verbal

2.7.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Se reportaron 12 procesos por el procedimiento verbal, por cuantía de \$26.889.825.395.

En cuanto a los procesos verbales los más antiguos son dos (2) que corresponden a la vigencia 2014 por cuantía de \$37.646.907, en la vigencia 2015 se dio inicio a dos (2) procesos en cuantía de \$763.781.477 y en la vigencia 2016 se iniciaron ocho (8) por \$26.088.397.011. Siendo en esta vigencia donde se pudo verificar la mayor concentración de procesos

2.7.2.2. Resultados del trabajo de campo

Hallazgo Nro. 12. Proceso Responsabilidad Fiscal Verbal – Incumplimiento del término establecido para la apertura de procesos. (A)

En la totalidad de los procesos verbales iniciados en la vigencia 2016 se evidenció que entre la fecha de traslado de los hallazgos y el auto de apertura transcurrió un término superior a 12 meses, incumpliendo lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Nro. 095 de 2013. Lo anterior debido a falta de control en la Entidad, generando demoras en el inicio de las actuaciones correspondientes.

De otra parte, se comprobó que el auto de apertura e imputación cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, Ley 610 de 2000, art 41 y 48 y Ley 1474 del 2011, literal a) art 98, ordena el estudios de bienes y vincula al tercero civilmente responsable desde el auto de apertura e imputación, analizando en la providencia el fundamento jurídico para vincularlas, señala las fechas de las audiencias de descargos y de decisión las cuales son practicadas, observándose que se encuentran debidamente grabadas en medio magnético, el cual reposa en cada uno de los expedientes, para uso de las partes en el proceso.

2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 19 a través de la cuenta de la vigencia 2016, reportando siete (7) procesos sancionatorios iniciados durante los años 2014 al 2016. De conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos reportados y la fecha de notificación del acto administrativo que decide, no operó la caducidad de la facultad sancionatoria.

Además se comparó la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de formulación de cargos para los procesos iniciados en la vigencia 2016, el promedio fue de siete días evidenciando oportunidad en el inicio del proceso sancionatorio.

En cuanto a la celeridad de la comunicación y notificación del auto de apertura y formulación de cargos de los procesos sancionatorios reportados en el 2016, se evidenció oportunidad toda vez que el promedio fue de 45 días.

La cantidad y antigüedad de los procesos reportados, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 21
Antigüedad de Procesos Administrativos Sancionatorios

Año de apertura del proceso	Antigüedad (Años)	Nº Procesos	% Participación
2016	Menos de 1	3	44
2015	De 1 a 2	2	28
2014	De 2 a 3	2	28
Total		7	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2016.

2.8.2. Resultados del trabajo de campo

Del total de los siete procesos a tramitar en la vigencia se profirieron seis (6) decisiones de fondo, cinco (5) con sanción de multa de las cuales se encuentran confirmadas dos (2), y una decisión de archivo; la restante se encuentra en periodo de pruebas. A la fecha de la auditoría no se ha generado ningún recaudo.

Lo procesos tramitados en la vigencia 2016 se encontraron decididos, notificados y debidamente ejecutoriada la providencia.

2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

De los 11 procesos reportados en el formato de jurisdicción coactiva por la cuantía de \$724.305.746, tres (3) provienen de títulos producto de fallos con responsabilidad fiscal con cuantía de \$705.194.888 y ocho (8) a multas de procesos administrativos sancionatorios por un valor de \$19.110.858. Del total de procesos se decretaron medidas cautelares en seis (6) de ellos.

De los cinco (5) procesos avocados en la vigencia 2016, se libró mandamientos de pago en tres de ellos.

De acuerdo con la antigüedad de los procesos se observa que superan más de 9 años contados desde la fecha que avocó el conocimiento hasta el 31 de diciembre de 2016. Encontramos un proceso por cuantía de \$7.028.069 que corresponden al 9% en cantidad y 1% de la cuantía, el cual fue iniciado en el año 2006. Tal como lo evidencia la siguiente tabla:

Tabla 22
Procesos de cobro coactivo de cada vigencia.

Año inicio del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	Porcentaje	Cuantía título ejecutivo \$	Porcentaje
2016	Menos de 1 año	5	45%	701.157.735	96.54%
2014	De 1 a 2 años	1	9%	2.127.268	0.30%
2012	De 2 a 3 años	1	9%	5.942.792	0.96%
2011	De 4 a 5 años	3	28%	8.049.882	1.2%
2006	De 9 a 10 años	1	9%	7.028.069	1%
Total		11	100%	\$724.305.746	100 %

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

Teniendo en cuenta la información anterior, la mayor cantidad de procesos está concentrada en los iniciados en la vigencia 2016 y el proceso más antiguo tramitado es de la vigencia 2006.

2.9.2. Conclusiones de fondo sobre la gestión de cobro y riesgos identificados.

La Contraloría realizó cobros persuasivos a todos los procesos iniciados en el año 2016 y se firmaron acuerdos de pago por valor de \$668.766; se decretó una medida cautelar sobre un salario por cuantía de \$1.212.795.

Del total de 11 procesos de jurisdicción coactiva se archivaron dos (2) por pago total de la obligación por la suma de \$2.081.966, que corresponde a capital más \$110.190 de intereses.

Con respecto al recaudo de la cartera la contraloría reportó el recaudo de \$4.172.138 por concepto de capital, que equivale al 0,57% del total de la cartera y por concepto de intereses \$110.190, recaudo que se logró en cuatro procesos. Es pertinente precisar que el 95% del total de los títulos ejecutivos corresponde al proceso 003-2016 iniciado el 18 de agosto de 2016.

Durante la vigencia 2016 la Contraloría archivó dos procesos por pago total de la obligación.

2.10. GESTION MACROFISCAL

2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En la información complementaria y adicional se adjuntó el Informe Fiscal y Financiero del Municipio de Valledupar sobre la vigencia 2015 y el Informe Ejecutivo Anual de Evaluación de Control Interno. En el primero se expresan los resultados de la evaluación a los estados contables, a la gestión presupuestal y financiera y la evaluación al control fiscal interno de las ocho (8) entidades vigiladas por la Contraloría, presentando el respectivo dictamen en cada una de ellas.

El segundo describe las fortalezas en el elemento 'Control de planeación y gestión' a talento humano, direccionamiento estratégico y administración del riesgo, y de otra parte a 'Evaluación y seguimiento' comprendido por la autoevaluación institucional, las auditorías internas y los planes de mejoramiento. Finalmente se enuncian debilidades en mediciones, estadísticas e informes, riesgos y protocolos éticos.

El Informe sobre la Deuda Pública se limita a la presentación de un cuadro en el que se relacionan los 12 créditos vigentes cuyos saldos totalizan \$66.313'134.856 al finalizar la vigencia.

2.11. PROCESO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Según la rendición de la cuenta, la Contraloría atendió siete controversias judiciales admitidas durante los años 2015 y 2016, mostrando que el periodo en donde admitieron la mayoría de demandas fue en la vigencia 2015, teniendo un porcentaje de participación del 85.7%, tal como es mostrado en la siguiente tabla:

Tabla 23
Antigüedad de controversias judiciales

Año de admisión	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
2015	De 1 a 2 años	6	85.7	10.277.107	40.6
2016	De 0 a 1 año	1	14.2	15.000.000	59.3
Total		7	100%	25.277.107	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2016.

En la tabla anterior también se puede ver que la cuantía inicial de la totalidad de procesos reportados asciende a la suma de \$25.277.107, teniendo el 59,3% de participación la vigencia 2016, a pesar de ser un solo proceso.

Con relación al tipo de controversias reportadas, la rendición de la cuenta indica que la totalidad es de nulidad y restablecimiento del derecho, aclarando que todas son en contra de la Contraloría Municipal de Valledupar.

La totalidad de los procesos rendidos se encuentran en etapa probatoria en primera instancia.

2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La planta de personal ocupada reportada corresponde a la establecida en el Acuerdo No. 016 del 17 de septiembre de 2008, la cual consta de 16 empleos.

Tabla 24
Planta de personal autorizada y ocupada

Nivel Jerárquico	Planta Autorizada	Planta Ocupada					TOTAL	Total Funcionarios del Área Misional	Total Funcionarios del Área Admtiva.
		De Periodo	Libre Nomramto y Remoción	En Carrera Admtiva.	En Provisio nalidad				
Directivo	4	1	3			4	2	2	
Asesor	1		1			1		1	
Profesional	6			4	2	6	6		
Técnico	1			1		1		1	
Asistencial	4			4		4		4	
TOTAL	16	1	4	9	2	16	8	8	

Fuente: Formato F14 de la cuenta rendida por la Contraloría de Valledupar.

De acuerdo con el tipo de vinculación, el 38% de los funcionarios se encuentran en carrera administrativa y el 31% en provisionalidad, siendo éstos últimos cinco (5) de los seis (6) profesionales de la Contraloría. Un 50% del personal está asignado a labores misionales y el 50% restante a tareas de apoyo administrativo.

Se reportó la vinculación de cinco (5) funcionarios durante la vigencia (4 directivos

y 1 asesor), lo cual es consistente con el número de nombramientos ordinarios reportados. De acuerdo con la información, en el año 2016 se desvincularon de la Contraloría seis (6) funcionarios.

La información de 'Funcionarios por Nivel' es consistente con el 'Número de Funcionarios'. El 38% de los funcionarios pertenecen al régimen de cesantías retroactivas y el 62% restante al régimen anualizado.

- Costos de personal

De acuerdo con la información de 'Pagos por nivel' que se reportó en la cuenta, los siguientes son los costos totales de salarios y prestaciones sociales de la planta ocupada y los costos promedios por funcionario:

Tabla 25
Costo de la planta de personal ocupada

Nivel Jerárquico	Costos Totales			Número de Funcionarios	Costo Promedio por Funcionario		
	Salarios	Prestaciones Sociales	TOTAL		Salarios	Prestaciones Sociales	TOTAL
Directivo	264.589.013	95.956.921	360.545.934	4	66.147.253	23.989.230	90.136.484
Asesor	43.236.636	20.814.158	64.050.794	1	43.236.636	20.814.158	64.050.794
Profesional	246.076.476	89.033.311	335.109.787	6	41.012.746	14.838.885	55.851.631
Técnico	33.960.612	16.327.049	50.287.661	1	33.960.612	16.327.049	50.287.661
Asistencial	73.587.884	42.148.439	115.736.323	4	18.396.971	10.537.110	28.934.081
TOTAL	661.450.621	264.279.878	925.730.499	16	41.340.664	16.517.492	57.858.156

Fuente: Formato F14 de la cuenta renida por la Contraloría de Valledupar.

El 39% del total de costos de la planta de personal corresponden a los funcionarios del nivel directivo, el 36% a los profesionales, el 13% a los funcionarios asistenciales, el 7% al asesor y el 5% al técnico. Con respecto al costo promedio individual por cada funcionario, la mayor representatividad corresponde al nivel directivo.

2.13. GESTIÓN TICS

2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría presentó el plan de desarrollo tecnológico en el cual se reporta que no se adelantaron proyectos relacionados con tecnologías de la información. Se informa que se llevaron a cabo actividades de mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos de computo, así como gestión en la administración de redes y respaldo en la disponibilidad de la información. Adicionalmente se cuenta con un inventario actualizado de los elementos y herramientas tecnológicas de propiedad de la Contraloría.

Además se presentó el plan de contingencias diseñado para la entidad, se reporta también, la información de los puntajes establecido por el ministerio de las TICs para la Contraloría, acorde con lo señalado en el Decreto 1078/2015.

2.14. PLANEACION ESTRATÉGICA

2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría presentó el plan estratégico para el periodo 2016-2019, denominado “Todo bajo control”, en el cual se plantearon cinco (5) objetivos estratégicos a los cuales se definieron 12 estrategias.

El plan fue publicado dentro del término de ley, en cumplimiento del artículo 339 de la Constitución Política y la Ley 1474 de 2011, así mismo cumplió con los criterios establecidos en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

2.14.2. Resultados del trabajo de campo

2.14.2.1. Plan Estratégico 2016- 2019

Procesos Financieros: En el plan estratégico no se definieron objetivos ni estrategias para los procesos del área financiera.

Contratación Administrativa: El plan estratégico no contiene inmerso objetivos estratégicos direccionado específicamente al proceso contractual, sin embargo la contratación realizada por el ente de control en la vigencia 2016, coadyuvó al cumplir de algunos objetivos estratégicos como: 7.5.3. Fortalecimiento del proceso administrativo sancionatorio, jurisdicción coactiva y procesos judiciales, 7.5.2 modernización de sistemas de información, 7.5.1 talento humano comprometido y con bienestar, 7.4.2. fortalecimiento de control social y 7.3.2. Red anticorrupción.

Participación Ciudadana: Los siguientes son los objetivos institucionales relacionados con el plan estratégico de la Contraloría. “ 1. Lucha frontal y decidida contra la corrupción e inadecuado manejo del recurso público y 2. Participación ciudadana, solidaria, incluyente y activa”.

Estos objetivos se desarrollan a través de cuatro objetivos estratégicos, los cuales programaron 19 actividades a realizar en el plan de acción para la vigencia 2016. Al revisar el avance se observa que 6 de ellas se adelantaron el 0%, 4 en un 90% y las restantes en un 50 y 20%.

Proceso Auditor: Respecto a la gestión misional del proceso auditor se definieron los siguientes objetivos estratégicos:

- Control fiscal oportuno y preventivo, con las siguientes cuatro estrategias: 1. Control fiscal a la gestión de resultados; 2. PGA eficiente y adecuado; 3. Control fiscal preventivo, y control fiscal a los programadas desarrollados en el postconflicto.
- Control ambiental, con la estrategia 'Vigilancia y control a la inversión de los recursos del medio ambiente realizada por el Municipio de Valledupar'.
- Lucha frontal y decidida contra la corrupción e inadecuado manejo del recurso público, al cual se propusieron dos estrategias: 1. Prevención de la corrupción, y 2. Red anticorrupción.

Respecto a cada estrategia se definieron las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, en concordancia con los objetivos institucionales.

2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Por parte del funcionario a quien se asignaron las funciones de control interno se cumplieron las actividades establecidas por la ley en cuanto a la elaboración y rendición de informe; en cumplimiento del art. 9º de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría elaboró cada cuatro meses el informe pormenorizado del estado de control interno.

2.15.2. Resultados del trabajo de campo

Procesos Financieros: Se realizaron dos arquezos a la caja menor, en los meses de septiembre y diciembre, sin que en los mismos hubieran resultado diferencias sobrantes o faltantes.

Contratación Administrativa. La oficina de control interno desarrollo auditoria interna al proceso contraltual encontrando falencias en algunos aspectos, falencias que detectaron mejoras al momento del seguimiento al plan de mejoramiento y actualmente se ve la aplicabilidad de este.

Participación Ciudadana. La oficina de control interno desarrollo auditoria interna al proceso de Participacion ciudadana, encontrando falencias similares a las que hoy en dia se presentan, se realizó seguimiento al plan de mejoramiento y este proceso continua con falencias, evidenciando la Auditoria General de la Republica situación similar.

Proceso Auditor: Los resultados evidenciados en la presente auditoría reflejan deficiencias del control interno en la gestión misional de la Contraloría, en cuanto al incumplimiento de los términos programados para la comunicación de los informes y la demora en el traslado de los hallazgos concluidos en el proceso auditor, lo cual dilata el inicio de las acciones correspondientes.

Procesos de responsabilidad fiscal: La oficina de control interno desarrolló auditoría interna al proceso de responsabilidad fiscal, encontrando deficiencias, se realizó seguimiento al plan de mejoramiento y este proceso continúa con falencias, evidenciando la Auditoría General de la República situación similar.

Procesos administrativos sancionatorios: La oficina de control interno desarrolló auditoría interna al proceso administrativo sancionatorio, encontrando deficiencias, a la fecha se realizó seguimiento al plan de mejoramiento y este proceso continúa con falencias.

2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

2.16.1. SIA ATC 2017000454

Durante la ejecución de la presente auditoría se recibió una denuncia ciudadana que fue radicada como SIA-ATC 2017000454, referente a presuntas irregularidades en contratación y la ausencia del contralor, al parecer, del 27 de diciembre de 2016 al 5 de enero de 2017.

Con relación a los hechos sobre contratación se evaluó la legalidad de los referidos en la denuncia, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 26
Evaluación de los contratos a que refiere la denuncia SIA-ATC 2017000454

No.	objeto	Observación
044	Mantenimiento, limpieza y desinfección de los 215 metros cuadrados de alfombra instalados en las oficinas de la Contraloría	Se encuentra incluido en el plan de compras de la vigencia 2016, en los estudios previos describen la necesidad y anexan el estudio de mercado realizado previamente. Se utilizó la mínima cuantía como la modalidad de selección y se evidencia la aplicación de la selección objetiva al momento de escoger al contratista. Así mismo, se verificó la ejecución de este contrato por medio de los documentos aportados por el supervisor (Informe de supervisor) donde afirma haber recibido a satisfacción el servicio y da aval al pago. Así mismo anexa registros fotográficos del antes y el después de la limpieza.
034	Adquisición de elementos y prendas distintivas para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Valledupar y los	Se encuentra incluido en el plan de compras de la vigencia 2016, en los estudios previos describen la necesidad y anexan el estudio de mercado realizado

No.	objeto	Observación
	contralores escolares elegidos en las instituciones educativas del Municipio de Valledupar.	previamente. Se utilizó la mínima cuantía como la modalidad de selección y se evidencia la aplicación de la selección objetiva al momento de escoger al contratista (Seleccionaron la propuesta de menor valor). se verifico la ejecución de este contrato por medio de los documentos aportados por el supervisor (Informe de supervisor) donde afirma haber recibido a satisfacción (en su totalidad) los productos acordados en el contrato, igualmente en registros fotográficos de actividades realizadas por la contraloría se puede ver la utilización de los objetos adquiridos, así mismo se indago con varios funcionarios los cuales afirmaron los beneficios que estas prendas le han traído (mostraron sus identificaciones por medio del carnet).
012	Prestar servicios profesionales de apoyo a la oficina asesora y a la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal en la gestión contractual y demás actividades que se derivan de esta.	Estos dos contratos se encuentran incluidos en el plan de compras de la vigencia 2016, en los estudios previos se describe la necesidad por parte del área solicitante. Se utilizó la contratación directa como la modalidad de selección y se evidencia la idoneidad para realizar las actividades acordadas en el contrato. Se verificó la ejecución de estos contratos por medio de los documentos aportados por los supervisores de cada uno (Informe de supervisor mensual) donde afirma haber recibido a satisfacción las actividades indicadas en el informe de actividades presentado por la contratista.
028	Prestar Servicios Profesionales de Apoyo a la Oficina Asesora de la Contraloría Municipal en la Gestión Contractual, organización de documentos para Publicar en el SIA Observa, Clasificación de Información para informes semestrales en el SIREL y demás actividades que le sean asignadas	No obstante en el contrato No. 028 se encontró falencia relacionada con la planeación, la cual ha generado una observación, la que se encuentra descrita en el contenido del informe, en el acápite de contratación.

Con respecto a los días de ausencia al sitio de trabajo por parte del Contralor Municipal, se hace el siguiente análisis:

1. Mediante la Resolución Nro. 0107 del 26 de diciembre de 2016 el Contralor Municipal delegó algunas de sus funciones a la Jefe Administrativa y Financiera de la Contraloría de Valledupar por los días comprendidos del 27 al 30 de diciembre. En los considerandos de la resolución se expresó que por razones médicas el contralor necesitaba viajar al exterior en esas fechas. En consecuencia, es claro que durante estos días el señor Contralor no asistió a su sitio de trabajo.
2. Revisada la hoja de vida del señor Contralor Municipal de la época, no hay documento que evidencie el otorgamiento de permiso o licencia por parte del Concejo Municipal, por los días 27 a 30 de diciembre de 2016.
3. En la hoja de vida del Contralor Municipal se evidenció la comunicación TRD-1000-04-010649 del 30 de diciembre de 2016, dirigida a la Jefe Administrativa y Financiera de la Contraloría de Valledupar, en la cual el contralor municipal le comunica que se ausentará de su lugar de trabajo durante los días 3, 4 y 5

de enero de 2017 por motivos familiares que requieren su presencia fuera de la ciudad.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los numerales anteriores, se concluye lo siguiente:

1. El señor contralor municipal no asistió a su sitio de trabajo durante los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre, como tampoco el 3, 4, y 5 de enero de 2017.
2. No se evidenciaron permisos, incapacidades o licencias que le hubieran sido otorgados para ausentarse de su trabajo en las fechas mencionadas.
3. La Contraloría de Valledupar pagó al señor contralor municipal la totalidad de su salario correspondiente al mes de diciembre de 2016, así como la totalidad del mes de enero de 2017.

Por efecto de lo expresado en la contradicción al informe preliminar, resulta pertinente anotar que el Decreto 1647 de 1967, por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del Estado, dispone en su artículo 1° que los pagos por sueldos a los empleados públicos de todos los órdenes serán por servicios rendidos. A su vez, el artículo 2° establece el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Al respecto la Corte Constitucional ha señalado reiteradamente lo siguiente:

“... La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre este y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos.”²

De otra parte, en la Circular Externa No. 029 del 20 de noviembre de 2014, el Contralor General de la República expresó:

“Por otra parte, coinciden la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en que la aplicación de la referida norma no requiere proceso disciplinario previo en el entendido de que la pérdida del derecho a percibir el salario opera de pleno derecho, de modo que el no pago de las sumas que corresponden al tiempo no laborado, constituye simplemente la inexistencia de la obligación de pagar salarios no debidos, dada la omisión injustificada del servidor público de prestar los servicios a que está comprometido, quedando relevada la administración de sufragar conceptos laborales en este escenario.”

Así las cosas, en criterio del grupo auditor resulta improcedente reconocer y pagar salarios por servicios que no fueron efectivamente prestados a la entidad, por lo

² Sentencia T-1059 de 2001, tesis reiterada en las sentencias T-927/2003 y T-331 de 2 de mayo de 2006.

que el pago del salario del mes de diciembre de 2016 al contralor ha debido realizarse descontando los días no trabajados, esto es, del 27 al 30 del mes señalado. Adicionalmente han debido descontarse los días del fin de semana que corresponden al descanso remunerado por la semana laborada, al cual no tiene derecho el trabajador que sin justa causa no trabaje la semana completa. Por lo anterior, se configurará un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

El descuento de los días no laborados procede de plano, es decir, no requiere proceso disciplinario previo porque la norma ordena en forma inmediata el descuento o no pago de los días no laborados sin justificación legal.

Con respecto a la ausencia del contralor del 3 al 5 de enero de 2017, considera el grupo auditor que no hay lugar a configurar un hallazgo fiscal teniendo en cuenta que el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973 establece que corresponde al jefe del organismo respectivo la facultad de autorizar o negar los permisos, de una parte, y que en la hoja de vida del señor contralor de la época se evidenció la comunicación TRD-1000-04-010649 del 30 de diciembre de 2016, con la cual le comunicó a la jefe administrativa y financiera que se ausentaría de su lugar de trabajo por motivos familiares que requerían su presencia fuera de la ciudad. Siendo el contralor el jefe del organismo, es aceptable para esta auditoría la referida comunicación.

Hallazgo Nro. 13. Proceso de Talento Humano – Pago de salario al contralor sin descontar días no laborados. (A, F, D)

La Contraloría pagó al contralor municipal el sueldo de 30 días del mes de diciembre de 2016, no obstante que el mismo no asistió a su sitio de trabajo durante los días 27 a 30 de diciembre, sin que en la hoja de vida se hubiera evidenciado permiso para ausentarse de su trabajo durante estos cuatro (4) días. Adicionalmente, como no laboró la semana completa, no tendría derecho al pago del descanso remunerado del fin de semana, en virtud de lo establecido en el artículo 173 del Código Sustantivo del Trabajo.

Sueldo Mensual	Gastos de Representación	Total Mensual	Valor Diario (Total Mensual / 30)	Valor de los 6 días
7.615.875	4.100.856	11.716.731	390.558	2.343.348

Lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1647 de 1967. Lo ocurrido vulnera lo señalado en el numeral 1 del artículo 34, numeral 15 del artículo 35 y numeral 55 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

2.17 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Durante la auditoría regular a la Contraloría Municipal de Valledupar sobre la vigencia 2016 se evaluó el cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento suscrito como resultado de las auditorías regular y especial que se ejecutaron en el año 2015 y su eficacia, en cuanto a subsanar los hallazgos, así como las que estaban pendientes de implementar de planes anteriores, con los siguientes resultados:

Tabla 22
Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
Proceso Contable		
Limitación de auditoría en la verificación de la cuenta 'Propiedades, planta y equipo'.	1	Se depuró contablemente el valor de las cuentas del grupo 'Propiedades, planta y equipo' y se elaboraron los inventarios por funcionarios. Acción cumplida.
Los estados financieros de la Contraloría no consolidan la información contable del Fondo de Bienestar Social.	2	En la presente auditoría no se presentó la personería jurídica ni se consolidaron los estados financieros del Fondo de Bienestar con los de la Contraloría. Acción no cumplida.
Proceso de Presupuesto		
Afectación presupuestal de gastos de capacitación ejecutados por el Fondo de Bienestar Social.	3	Los gastos de capacitación registrados en el rubro correspondiente son los ejecutados por la Contraloría y no incluyen hechos ajenos a la misma. Acción cumplida.
Proceso de Contratación		
Falencias en la aplicación del principio de publicidad.	4	Acción Cumplida
Falencias de supervisión Contrato de suministro de combustible.	5	Acción Cumplida
Desactualización SIGEP.	6	Acción Cumplida
Participación Ciudadana		
Desactualización del procedimiento peticiones ciudadanas.	7	Acción Cumplida
Mal Funcionamiento del link de quejas, sugerencias, reclamos y denuncias.	8	Continua la misma falencia con el link de quejas, y lo que aduce la contraloria es falta de presupuesto. Por lo anterior se describe como Acción no cumplida
Falta de requisitos en la respuesta inicial al ciudadano.	9	Acción cumplida
Falta de respuesta de fondo a requerimientos antiguos.	10	Si bien es cierto se evidencia la aplicación de un plan de contingencia en donde archivaron 21

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
		denuncias con respuesta de fondo de las vigencias anteriores, en la actualidad siguen quedando 17 sin archivo, a pesar de las continuas comunicaciones enviadas a Control Fiscal advirtiéndolo su vencimiento. Por lo anterior se describe como Acción no Cumplida
Proceso Auditor		
Incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial.	11	De las tres (3) acciones propuestas se cumplieron dos (2), faltando por realizar la capacitación al grupo de control fiscal sobre la Guía de Auditoría Territorial, la cual se programó pero no se ejecutó. Acción en trámite.
Debilidades en la configuración y traslado de hallazgos fiscales.	12	Se cumplieron las acciones propuestas en el plan de mejoramiento. Acción cumplida.
Demora para el traslado de los hallazgos.	13	En las auditorías revisadas se evidenciaron excesivos incumplimientos de los términos establecidos para el traslado de los hallazgos. Acción no cumplida.
No se trasladó hallazgo fiscal.	14	Se trasladó a la Oficina de Responsabilidad Fiscal el hallazgo fiscal y se cumplieron las actividades de capacitación sobre la configuración de los hallazgos y soportes probatorios. Acción cumplida.
Proceso de Responsabilidad Fiscal		
Dilación en Términos Procesales	15	Se trasladó a la Oficina de Responsabilidad Fiscal el hallazgo fiscal y se cumplieron las actividades de capacitación sobre la configuración de los hallazgos y soportes probatorios. Acción cumplida
Dilación en términos procesales teniendo como efecto la prescripción procesal.	16	Se trasladó a la Oficina de Responsabilidad Fiscal el hallazgo fiscal y se cumplieron las actividades de utilizar otras herramientas de notificación. Acción cumplida
Incumplimiento Parcial del Plan de Mejoramiento.	17	Se trasladó a la Oficina de Responsabilidad Fiscal el hallazgo fiscal y se cumplieron las actividades agilizando y dando traslado de los hallazgos, mejorando la notificación dentro del tiempo que corresponde dentro del proceso. Acción cumplida
Proceso Administrativo Sancionatorio		
Dilación en términos procesales por caducidad, traslado de hallazgos sancionatorios y citación para notificación.	18	Se trasladó a la Oficina asesora dentro de los procesos, los hallazgos y se cumplieron los términos de apertura y notificación de los procesos, llevando control en el libro de radicado de las

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
		actuaciones. Acción cumplida.
Debilidades en las garantías al debido proceso y ejercicio de defensa.	19	Se trasladó a la Oficina asesora dentro de los procesos administrativos sancionatorios donde no se cumplieron con las acciones de mejoramiento de los procesos, debido que a la fecha se encuentran en proceso de realización y ajuste donde solo llevan un control en el libro de radicado de las actuaciones. Acción no cumplida.
Jurisdicción Coactiva		
Dilación en términos procesales teniendo como efecto la prescripción de procesos.	20	Se trasladó a la Oficina asesora dentro de los procesos, los hallazgos y se cumplieron las actividades del pla de mejoramiento donde se realizaron investigaciones de los bienes y demás acciones para terminación total del proceso por pago de la obligación Acción cumplida
Talento Humano		
Multiplicidad de resoluciones para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje.	21	En la misma resolución en la que se ordena la comisión de servicio se expresa el valor de los viáticos a reconocer, así como los gastos de viaje si es el caso. Acción cumplida.
Mayores valores pagados por viáticos.	22	A partir de la comunicación del informe de auditoría de la vigencia anterior se está realizando un control por parte de la Oficina Administrativa y Financiera, para verificar la correcta liquidación de los viáticos. Acción cumplida.
Pago retroactivo de viáticos.	23	No se han vuelto a reconocer y pagar viáticos retroactivos. Acción cumplida.

Tabla 27
Plan de mejoramiento en ejecución

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
Proceso de Talento Humano		
La alta concentración de los gastos de viaje y viáticos en los eventos de capacitación de la señora Contralora Municipal, lo cual es coherente con los considerandos 6, 8, 11 y 12, de la Resolución 003 de 2014 expedida por la Contraloría Municipal de Valledupar que estableció el Programa de Capacitación Anual para la vigencia 2014.	20	En los gastos de capacitación de la vigencia anterior se respondió al Contralor Municipal, lo cual es razonable. Acción cumplida.

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
Proceso Auditor		
No se cumplió el PGA de la vigencia 2014	7	Todas las auditorías programadas en el Plan General de Auditorías de la vigencia 2016 fueron ejecutadas. Sin embargo, los cronogramas previstos no se cumplieron en cuanto a la comunicación de los informes y al traslado de los hallazgos, lo cual refleja deficiencias en la programación del PGA y ausencia de tableros de control para monitorear su cumplimiento. <i>Acción no cumplida.</i>

Sumadas las acciones de los dos planes totalizan 25, de las cuales se cumplieron 18 que corresponden al 72%; se encuentra en trámite una acción que representa el 4% y no se cumplieron 6, equivalentes al 24%.

2.18 INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Proceso Presupuetal. El valor de los recaudos reportados fue corregido en razón a que se había reportado la totalidad, estando pendiente de recaudar una parte de las cuotas de fiscalización.

Contratación Administrativa. La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F13, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL. Sin embargo, se evidenciaron algunas inconsistencias, las cuales fueron requeridas al organismo de control y fueron corregidas por este ente en el tiempo otorgado para este.

Participación Ciudadana. La rendición de la cuenta no fue rendida debidamente pues no registraron los requerimientos tramitados en el 2016 pero iniciados en otras vigencias, así mismo no rindieron la totalidad de requerimientos ciudadanos (derechos de petición), lo cual se subsana durante la ejecución del trabajo de campo.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Los siguientes son los análisis y las respuestas a las contradicciones presentadas por la Contraloría al informe preliminar, las cuales se allegaron mediante la comunicación TRD-1000-04-01-0232 del 10 de julio de 2017, en la cual se manifestó que las controversias fueron las expresadas por los exfuncionarios responsables de la gestión en el año 2016 de los diversos procesos evaluados.

Tabla 24

Análisis y respuestas a las contradicciones presentadas al informe preliminar

Contradicciones de la Contraloría y Respuestas de Auditoría	
<p>Observación Nro. 1. Proceso Contable – En la vigencia 2016 la Contraloría no registró contablemente la depreciación de la cuenta ‘1640 Edificaciones’. (A)</p> <p>Durante la vigencia 2016 la Contraloría no depreció el inmueble registrado como activo en el grupo de ‘Propiedades, planta y equipo’, el cual fue incorporado contablemente el 13 de octubre de 2015. Lo anterior ocurrió por errada interpretación del nuevo marco normativo aplicable a la Contraloría, por cuanto no se evidenció ningún documento que soporte la decisión de no haber contabilizado la depreciación al inmueble.</p> <p>Esta situación incumple lo establecido en el Manual de procedimientos -Libro II, Título II, Capítulo III, numeral 4- del Régimen de Contabilidad Pública, incide en el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo y genera el riesgo de afectar la razonabilidad de los estados contables.</p>	
La Contraloría no controvertió la observación.	Se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo .
<p>Observación Nro. 2. Proceso Presupuestal – Incompleto registro presupuestal de los valores recaudados en la vigencia, en los que no se incluyeron las cuotas de fiscalización. (A)</p> <p>Revisada la ejecución presupuestal de los ingresos se observa que se registraron las transferencias recibidas del Municipio pero no las cuotas de fiscalización recaudadas de las entidades descentralizadas, lo cual incumple lo establecido en los artículos 4, 5 y 12 de la Resolución Orgánica Nro. 001 de 2014 de la Contraloría General de la República. Lo anterior le resta confiabilidad al registro de los ingresos recibidos.</p> <p>Esta situación se dio por errada interpretación de la responsable del registro presupuestal, al diferenciar las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas de las transferencias giradas por el Municipio.</p>	
“Se realizará por parte de la Oficina Administrativa y financiera un control respectivo, que involucre el registro de cada una de las transacciones de ingresos en la Ejecución de la Vigencia respectiva, para evitar este tipo de inconvenientes al momento de confrontar los registros presupuestales.”	Lo expresado no controvierte la observación. En consecuencia, esta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo .
<p>Observación Nro. 3. Proceso de Contratación - Falencias en la aplicación del principio de planeación. (A)</p> <p>El contrato de prestación de servicios No. 028 de 2016 fue suscrito para satisfacer la necesidad generada en la oficina asesora de la Contraloría</p>	

Municipal de Valledupar. Sin embargo, posteriormente -a su inicio- se le asignan a la contratista nuevas actividades, teniendo en cuenta necesidades que surgieron en la dependencia de Control Fiscal, inobservando así el principio de planeación el cual refiere la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar esto en atención a lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Principio de economía), en concordancia con el numeral 12 del artículo 3° de la Ley 1474 de 2011. Esta situación denota falta de control y verificación, generando con esto incertidumbre en la identificación de las necesidades de la entidad.

“Considero respetuosamente que el Principio de Planeación no fue vulnerado desde ningún punto de vista por parte de la Oficina Asesora de la Contraloría Municipal, toda vez que previo a la celebración del contrato cuestionado se identificó claramente la necesidad y de igual forma se verificó que la contratación de tales servicios se encontrara incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad contratante. Consecuente con ello se elaboró el estudio previo acorde con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable en materia de contratación pública; cabe precisar que la necesidad que se pretendía satisfacer obedecía básicamente a la insuficiencia en la planta de personal, es decir, a la ausencia de recurso humano para apoyar las múltiples funciones concentradas en la Oficina Asesora.

De la simple lectura y/o revisión del Manual de Funciones de la Contraloría Municipal, adoptado mediante Resolución 130 de 2015, las cuales me permito transcribir, se tiene absoluta claridad de los múltiples temas y variadas funciones a cargo de la Oficina Asesora, situación que sin lugar a dudas era motivación y fundamento suficiente para establecer la necesidad de los servicios profesionales, que se contrataron como apoyo:

(...)

Tal como lo afirma la auditoría en la redacción de esta observación:

“el Contrato 028 de 2016 se suscribió para satisfacer la necesidad generada”. Sin embargo, es pertinente aclarar que no existe evidencia o prueba alguna, obrante en el expediente contractual que permita inferir de manera fundada que por parte de la Jefe de la Oficina Asesora se haya indicado o expresado posteriormente la inexistencia de la necesidad que dio origen al contrato, vale decir, **en ningún momento** la Jefe de la Oficina Asesora sugirió ni mucho menos afirmó que ya no se requirieran tales servicios; sería en ese evento, que se abriría la posibilidad de configurar una vulneración del principio de planeación. Al punto que el primer mes o periodo de prestación del servicio se ejecutó

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Contraloría, es necesario precisar que la observación formulada no va encaminada a un funcionario o dependencia e4specíficos; esta va dirigida a la falencia observada en la ejecución del contrato No. 028 – 2016, por parte de la Contraloría de Valledupar. En ningún momento se desconoce la directriz dada por el señor contralor, la cual se encuentra en la carpeta contractual, ni mucho menos el cambio de supervisor, pues es en ese momento es donde se evidencia el desconocimiento del principio de planeación que debió ser previsto antes de dar dichas directrices, por cuanto claramente es una nueva necesidad, sin excluir la inicial del contrato (a pesar de que se encontraba en el plan de compras vigente).

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un **hallazgo administrativo**.

de manera normal y prueba de ello lo fue el informe de actividades oportuno presentado por la contratista y el informe de supervisión que para esa fecha suscribí a fin de autorizar el pago.

De tal forma, que si en los meses restantes de ejecución contractual los servicios profesionales no fueron prestados en la Oficina Asesora por parte de la Contratista, ello no obedeció, en ninguna manera a la voluntad de la Jefe de la Oficina; es claro que el cambio de funciones o tareas acaecido en el Contrato 028 de 2016, no puede ser atribuible a la Jefe de la Oficina Asesora, toda vez que quien adoptó tal decisión fue el Despacho del Contralor Municipal; decisión en la que la oficina asesora no tuvo la más mínima injerencia, toda vez que al respecto no se le solicitó concepto alguno, como tampoco se le consultó si existía alguna variación respecto a la necesidad que motivó la contratación. En consecuencia, si el objeto contractual sufrió alguna variación ello obedeció exclusivamente a las órdenes que en tal sentido profirió el representante legal de la entidad contratante, por considerarlo pertinente y/o necesario, que la contratista se desplazara a la Oficina de Control Fiscal a restar sus servicios en tal dependencia; dejándose de lado en ese momento por el ordenador del gasto, la necesidad que en su oportunidad plasmé en el estudio previo suscrito, como documento originado en la etapa pre contractual del pluricitado Contrato 028.

No fui enterada previamente sobre la decisión adoptada, ni mucho menos se me pidió concepto jurídico al respecto, situación que por sí misma me mantiene completamente al margen de cualquier responsabilidad, observación o reproche que pretenda hacer la Auditoría al respecto; particularmente tuve conocimiento de los cambios en las funciones de la contratista cuando la profesional del derecho dejó de asistir a la oficina asesora y al indagar sobre las razones de su inasistencia me indicó que continuaría prestando sus servicios en la Oficina de Control Fiscal, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Señor Contralor Municipal; a partir de ese momento manifesté que me resultaba imposible certificar los siguientes periodos de la ejecución contractual, toda vez que el servicio ya no se prestaba en la dependencia a mi cargo sino en la oficina de control fiscal, por orden expresa del Contralor, máximo jefe de la entidad y quien lógicamente por ser el funcionario de mayor jerarquía en la Contraloría tenía independencia para adoptar las decisiones que en su parecer considerara las más convenientes, independientemente que la oficina

asesora las compartiera o no.

Concluye la auditoría la presente observación en los siguientes términos:

“...Esta situación denota falta de control y verificación, generando con esto incertidumbre en la identificación de las necesidades de la entidad.”

Surge el siguiente interrogante frente a tal aseveración: FALTA DE CONTROL Y IGILANCIA POR PARTE DE QUIEN?

Es claro que el control y verificación de la ejecución contractual se encuentra a cargo del Supervisor que se delegue o designe para tal efecto. Sin embargo, también es claro que fungí como Supervisora del Contrato sólo en el primer mes de ejecución y fue precisamente ese el periodo que en efecto supervisé; toda vez que existen las evidencias documentales suficientes en el expediente contractual que permiten concluir que NO continué como supervisora del Contrato 028; indudablemente a la Oficina Asesora le resultaba improcedente supervisar o verificar unas obligaciones contractuales que ya no eran las plasmadas en el contrato, habida cuenta que por la decisión adoptada por el Despacho del Contralor las obligaciones que cumplía la contratista en adelante eran relacionadas con actividades propias de la Oficina de Control Fiscal y prueba de ello fue que los siguientes informes de supervisión fueron suscritos por el Dr. ALJABIS BERTHEL en calidad de Supervisor.

Así las cosas, considero que por parte de la Oficina Asesora de la Contraloría Municipal, para la época de los hechos que configuran la observación, no es imputable ningún cuestionamiento o reproche al respecto, por la vulneración al principio de planeación, ni mucho menos falta de control o vigilancia por parte de la Oficina Asesora en el Contrato 028 de 2016, toda vez que mientras el contrato se cumplió con el objeto establecido actué como supervisora diligente y cumplí con las obligaciones que por ley competen a los supervisores; sin embargo, el alcance de la supervisión en el Contrato 028 no llegaba hasta el punto de poderle prohibir al Contralor las decisiones que en su criterio consideró las más acertadas para la entidad.

Cabe recordar que los mecanismos de planeación permiten el control y la prevención de actos de corrupción y de negligencia en materia de

contratación, en la administración pública. En los artículos 82 al 96 del Estatuto anticorrupción se plantean aspectos relacionados con el control a la ejecución de los contratos, por medio de los supervisores e interventores, señalando de manera expresa sus funciones, en términos de un trabajo experto que coadyuve a que los administradores, gerentes, representantes legales del Estado, contraten y vigilen el desarrollo contractual, buscando que cada contrato solucione la necesidad para la cual fue concebido.

Revisado tanto el Decreto 1510 de 2013, como el 1082 de 2015 no se encuentra la definición de planeación, pero se posiciona en un marco conceptual, en el que se reglamentan deberes como el de presentar el plan anual de adquisiciones, la elaboración de estudios del sector, el cumplimiento de procesos de planeación, contratación y ejecución, atendiendo el criterio de que planear es anticipar lo que va a suceder, o simplemente prevenir problemas del contrato y omitiendo que éste es una herramienta al servicio de los fines del Estado, para procurar la materialización de la solución a una necesidad.

Estimamos que este decreto, al definir el proceso de contratación como el conjunto de acciones divididas en actos y actividades, pone en un sentido lineal de sucesión una serie de acciones a cumplir por una entidad estatal cuando desea contratar. Dichas acciones abarcan desde la etapa de planeación hasta la ejecución del plazo contractual, que en este caso se cumplió por parte de la Contratista, independientemente de las variaciones que haya decidido adoptar el Representante Legal de la Contraloría Municipal, respecto a las obligaciones inicialmente establecidas y acordes con el objeto contractual establecido”.

Observación Nro. 4. Proceso de Participación Ciudadana - Incumplimiento de términos para el trámite y la respuesta de fondo a requerimientos ciudadanos. (A)

Las denuncias tramitadas a través de los ejercicios auditores fueron objeto de control y seguimiento por parte de la Oficina de Participación Ciudadana; a pesar de esto un 41% de los requerimientos revisados en la muestra (Q615, Q622, Q697, Q597, Q600, Q606, Q592) fueron resueltos de fondo por fuera de los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y a la fecha del trabajo de campo la denuncia No. Q623 no ha sido resuelta y su término se encuentra vencido. (Ver anexo 1, cuadro 1)

Por otra parte, se logró establecer que la totalidad de requerimientos ciudadanos revisados en la muestra, en los que no era competente la Contraloría Municipal de Valledupar (No. Q625, Q621, Q616, Q602 y Q610) no dan cumplimiento a los términos previstos en la ley, dado que fueron trasladados a la entidad competente después de los cinco (5) días siguientes al recibo, incumpliendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Cabe anotar que de estas denuncias que fueron trasladadas a la Oficina de Control Fiscal, tres (3) fueron devueltas por no competencia

de la Contraloría, a pesar del estudio que realizó el área de participación ciudadana. (Ver anexo 1, cuadro 2).

Lo anterior pudo obedecer a la carencia de personal, falta de mecanismos efectivos de control sobre las actuaciones surtidas en el trámite a los requerimientos ciudadanos y la falta de aplicabilidad del procedimiento interno de la entidad. Incumpliendo lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Generando mala prestación del servicio, pérdida de credibilidad en el ente de control y riesgo de posibles interposiciones de acciones de tutela contra la entidad. (Ver anexo 1)

“Con relación al trámite de las denuncias presentadas en vigencias anteriores, me permito recordar y aclarar, que tal como lo indica la AGR, esta Oficina llevó a cabo un plan de contingencia para la evacuación de las denuncias que para la vigencia 2016, se encontraban vencidas, entre ellas, las recibidas en otras vigencias, y dada la gestión por parte de la Oficina de Participación Ciudadana, ya que de manera insistente se requirió por parte del Jefe de la Oficina de Control Fiscal, el concepto técnico de cada una de ellas, necesario para emitir una respuesta de fondo, se pudo dar culminar con el trámite de 23 denuncias, lo cual se pudo constatar por parte de la Auditora en el trabajo de campo, a quien se le aportó las correspondientes Actas del Comité de Participación Ciudadana en las que se dejó constancia de lo requerido, además de los sendos oficios enviados por esta Oficina requiriendo a la de Control Fiscal. Los 17 requerimientos restantes están siendo absueltos en esta vigencia, de conformidad con el mismo plan de contingencia.

Finalmente, se recuerda que existen circunstancias que influyen en el desempeño de este Despacho, entre ellas, la doble carga laboral, al ser el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal quien funja como Coordinador de la Oficina de Participación Ciudadana, los cuales constituyen dos ejes misionales de este Órgano de Control; sin embargo, pese a ello, se denota la gestión que ha querido impartir esta Oficina para dar cumplimiento a las funciones que se nos ha encomendado.”

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Contraloría, se aclara que en ningún momento se está desconociendo la mejora y el esfuerzo que se evidencia respecto de las respuestas de fondo proferidas durante la vigencia 2016; sin embargo existe un término estableciendo en la norma el cual no puede dejar de observarse. Por lo que se observa que se continua incumpliendo con este término pero en menores proporciones, es decir existe la lalencia.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un **Hallazgo Administrativo**.

Observación Nro. 5. Proceso de Participación Ciudadana - No elaboración de la carta de trato digno al usuario. (A)

La Contraloría no expidió la carta de trato digno al usuario durante la vigencia auditada ni en la vigencia 2017, situación que fue evidenciada al revisar la página web de la entidad. Lo anterior incumpliendo con lo previsto en la Ley 1435 de 2011, en su artículo 7, numeral 5, situación que conlleva al desconocimiento de algunos derechos de los peticionarios.

“Me permito acotar, que este Despacho en varias reuniones en las que estuvo presente el director de esta institución, sugirió y requirió que se actualizara la página web, en este sentido, y en otros necesarios para

Los expresado no desvirtúa la observación, por lo tanto se mantiene y se configura un **hallazgo Administrativo**.

dar cumplimiento a lo requerido por la AGR; sin embargo, debido a la falta de presupuesto y circunstancias en las que se vio afectada la entidad, entre ellas, la declaratoria de nulidad de la elección del Contralor Municipal de Valledupar, no se llevó a cabo en la vigencia anterior, lo cual está siendo subsanado en esta vigencia”.

Observación Nro. 6. Proceso de Participación Ciudadana - La Contraloría no realizó alianzas estratégicas. (A)

Durante la vigencia 2016 la Contraloría no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social, para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, tal como lo señala el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

La anterior situación denota falta de gestión por parte del ente de control que conlleva a la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.

La Contraloría no controvertió la observación.

Se mantiene la observación y se configura un **hallazgo administrativo**.

Observación Nro. 7. Proceso Auditor - Deficiente programación de tiempos en la elaboración del Plan General de Auditorías. (A)

Se observa deficiente programación de tiempos en la elaboración del Plan General de Auditorías de la vigencia, las cuales se reflejan en la planeación de las auditorías e inciden negativamente en la ejecución de los ejercicios de control programados, debido a la dilación que generan los aplazamientos de las diversas actividades del proceso auditor.

Lo anterior refleja deficiente estimación e identificación de recursos, establecidos en la Guía de Auditoría Territorial que fue adoptada por la Contraloría de Valledupar mediante la Resolución Nro. 025 de 2013.

“Como se puede determinar que un plan es el proceso que consiste en documentar las acciones necesarias para definir, preparar, integrar y coordinar todos los planes para la elaboración de una auditoría. El plan para la dirección de una auditoría se convierte en la fuente primaria de información para determinar la manera en que se planificará, ejecutará, supervisará y controlará la auditoría, en la ejecución de dichas auditorías existen imprevistos que nunca son tenidos en cuenta en los tiempos de planificación de una auditoría y que la guía no los tiene en cuenta, por eso se presentan desviaciones en los tiempos que no fueron tenidos en cuenta en la planificación. En una planificación nunca se determinan cuántas observaciones se van a encontrar en el desarrollo de la auditoría, son tiempos que no se pueden planificar en la elaboración de un PGA, por eso difícilmente creo que ninguna Contraloría que desarrolle todos sus procesos correctamente va a cumplir con los tiempos planificados en su plan general de auditoría.”

Sin desconocer lo expresado en la contradicción -y con el debido respeto a lo manifestado-, el Plan General de Auditorías que se elabora para cada vigencia es una herramienta de planificación y por lo tanto es susceptible de ser modificada de acuerdo a la necesidad de las circunstancias en que se va desarrollando el proceso auditor. Pero ello no significa que las desviaciones sean tantas que el PGA termine siendo una mera formalidad. Precisamente, la responsabilidad de su elaboración implica la estimación de los tiempos requeridos para cada una de las fases y/o actividades del proceso.

En el PGA se programaron las fechas de elaboración de los informes finales seguidamente a las fechas de los informes preliminares, sin que entre estas dos actividades se hubiera estimado el tiempo para que los auditados ejercieran el derecho de contradicción, a sabiendas que en desarrollo del proceso sí se concede tal espacio, lo cual distorsiona de tajo los tiempos asignados con las consecuencias de acumulación posterior de actividades. Presupuestar 3 o 4 días para elaborar y revisar un informe preliminar de auditoría refleja deficiente programación del



	<p>PGA.</p> <p>Para el diligenciamiento de los hallazgos configurados en las auditorías y su consecuente traslado tampoco se programaron los tiempos en el Plan General de Auditorías, a sabiendas que para su conformación, revisión y aprobación se necesita contar al menos con el tiempo reglamentado.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación Nro. 8. Proceso Auditor – Baja gestión misional de revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de control. (A)</p> <p>Se observa que de las ocho (8) cuentas anuales consolidadas rendidas por los sujetos de control en la vigencia 2016, la Contraloría solo revisó dos (2) -las del Hospital Eduardo Arredondo Daza y el Terminal de Transportes de Valledupar- que representan el 25%, faltando por revisar el 75% de las cuentas recibidas de sus vigilados, lo cual refleja una baja gestión en esta actividad misional. Lo anterior evidencia deficiente programación de las actividades de control fiscal. La no revisión de las cuentas rendidas por los vigilados genera ausencia de pronunciamientos del órgano de control fiscal, contraviniendo lo establecido en el artículo 268 numeral 2 de la Constitución Política y en el artículo 14 de la Ley 42 de 1993.</p>	
<p><i>“No se puede manifestar muy alegremente que la Contraloría Municipal de Valledupar no realizó la revisión de la cuenta de los sujetos vigilados, a sabiendas que en plan general de auditorías se programan anualmente auditorías financieras a los sujetos vigilados y en ella se realiza un estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, cumpliendo así con el principio de la revisión de la cuenta señalado en el artículo 14 de la Ley 42 de 1993. Adicionalmente se realizaron 5 auditorías (3 especiales y 2 regulares), a los sujetos vigilados donde se complementa dicho trabajo de revisión de la cuenta.”</i></p>	<p>No puede aceptarse que lo observado sea una manifestación alegre como se expresa en la contradicción.</p> <p>En el subformulario ‘F21 – Cuentas’ de la cuenta que sobre la vigencia 2016 rindió la Contraloría de Valledupar a la Auditoría General de la República, se reportaron dos (2) ‘Cuentas revisadas en el periodo rendido’ de 44 radicadas, las cuales correspondieron a dos (2) fenecimientos. Esa información es consistente con la columna ‘Pronunciamiento cuenta por parte de la contraloría’ del subformulario ‘Gestión en auditorías a entidades’, en la cual se reportó el fenecimiento en las dos (2) auditorías regulares realizadas al Terminal de Transportes de Valledupar y al Hospital Eduardo Arredondo Daza. Respecto de las otras 10 entidades relacionadas allí como auditadas se reportó ‘No Aplica’ en esta columna.</p> <p>Es cierto que durante la vigencia 2016 la Contraloría dictaminó los balances de sus ocho (8) entidades vigiladas, pero también lo es que el pronunciamiento de revisión sobre las cuentas rendidas por los sujetos de control se emitió en dos (2) de las ocho (8) recibidas que corresponde a un indicador del 25%, como se expresa en el informe de auditoría.</p> <p>La gestión de la Contraloría sobre los estados financieros de sus</p>

	<p>vigilados corresponde al control financiero al que se refiere el artículo 10° de la Ley 42 de 1993, distinto a la revisión de las cuentas a que alude el artículo 14 de la misma norma.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación Nro. 9. Proceso Auditor - Falta de oportunidad del proceso auditor ejecutado en la vigencia. (A, D)</p> <p>Revisada la muestra de auditorías ejecutadas por la Contraloría en la vigencia 2016, se observa dilación del proceso auditor reflejada en la no comunicación del informe final de la auditoría regular al Hospital Eduardo Arredondo Daza, sobre las vigencias 2014 y 2015, cuyo informe preliminar se comunicó el 26 de diciembre de 2016 y se recibió la contradicción al mismo el 13 de enero de 2017.</p> <p>Así mismo, de la auditoría especial a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar – EMDUPAR S. A. ESP, sobre la vigencia 2015, no se han trasladado los hallazgos habiendo transcurrido más de seis (6) meses desde la comunicación del informe final.</p> <p>Además de retrasar desproporcionadamente el proceso auditor que debe cumplir la Contraloría, las anteriores situaciones reflejan ausencia de los principios de celeridad, transparencia, eficiencia, economía y moralidad para la función administrativa, definidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.</p>	
<p><i>“Estos retrasos se presentan debido a que la Contraloría Municipal de Valledupar en la vigencia 2016, fueron atendidas por la oficina de control fiscal 26 denuncias con respuestas de fondo, lo que implica que con la cantidad de funcionarios de planta (seis (6) en total con diferentes profesiones) con que cuenta este Ente de Control Fiscal no son suficientes para la realización de auditorías con todos sus componentes y también en el mismo tiempo llevar a cabo la ejecución de las atención de las denuncias presentadas por la comunidad a las cuales la Ley les dio tiempo para ser respondida”.</i></p> <p><i>Queda imposible para este Ente de Control Fiscal atender y cumplir con todos los términos con los compromisos que les son asignados.”</i></p>	<p>En la revisión de auditorías se observaron significativas demoras en las auditorías al Hospital Eduardo Arredondo Daza y a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar, que fueron expresadas en el acápite correspondiente.</p> <p>La gestión directiva tanto del área misional de control fiscal en particular como de la contraloría en general, debe prever la debida utilización de los recursos con que cuenta la entidad para realizar con oportunidad y eficiencia las actividades programadas.</p> <p>La demora en el traslado de los hallazgos tiene repercusiones negativas en la gestión procesal, en tanto que impide el oportuno inicio de las actuaciones correspondientes para buscar el resarcimiento de los detrimentos identificados en el proceso auditor ejecutado por la Contraloría.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo y disciplinario.</p>
<p>Observación Nro. 10. Proceso Responsabilidad Fiscal Ordinario – Prescripción de procesos de responsabilidad fiscal. (A, D)</p> <p>Se evidenció que en la vigencia 2016 operó el fenómeno jurídico de la prescripción en cinco (5) procesos iniciados en la vigencia 2009 (048, 056, 063, 064 y 073), establecido en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000. Lo anterior en contravía de lo señalado en el artículo 34, numerales 1 y 2 de la</p>	

Ley 734 de 2002. Esta situación obedece a la inactividad procesal que refleja falta de gestión en su trámite, generando la imposibilidad de recuperar los detrimentos cuantificados en los hallazgos que dieron lugar a los procesos prescritos.

“Al respecto, es menester recordar, tal como lo indica textualmente el informe, que los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 048/2009, 064/2009, 056/2009, 063/2009 y 073/2009, todos, sin excepción alguna, fueron aperturados en el año 2009, tal como se rindió en la cuenta en su debido momento, lo cual quiere decir, que el fenómeno jurídico de la prescripción que sustenta esa observación, que además de tener una connotación administrativa, la tiene de forma disciplinaria, operó en la vigencia 2014, ya que los cinco años señalados por el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se configuraron en esa vigencia. Lo anterior denota que la afirmación que se hace en este aspecto no es verdadera. Diferente es que en la vigencia objeto de auditoría (2016), se hayan culminado (archivado) algunos de esos procesos mediante providencias que cesaron la acción fiscal y ordenaron el archivo de los expedientes por haber operado la prescripción (fenómeno jurídico que acaeció en el 2014, valga la aclaración), por solicitud de parte (PRF Nos. 048-2009 y 064-2009), autos que pudieron ser objeto de revisión en el trabajo de campo, ya que para esa fecha ya habían sido expedidos (Autos Nos. 55 y 56 del 12 de mayo de 2017). Ello denota todo lo contrario a lo expuesto en esta observación, se vislumbra que en la vigencia 2016, si hubo actividad procesal en esos expedientes, que obviamente no puede ser recuperado el detrimento estipulado como daño patrimonial dada la previa configuración de la prescripción en el año 2014. Finalmente, se aclara, que para los procesos 056-2009 y 063-2009, ya se había decretado la cesación de la acción fiscal de oficio, y dicha providencia fue revocada por el superior jerárquico, por lo tanto, esta oficina no podría nuevamente declarar la prescripción de oficio, sino a solicitud de parte, lo cual no ha ocurrido. En este aspecto resalto, de manera muy respetuosa, que no puede la Auditoría General de la República hacer este tipo de señalamiento, más si es de índole disciplinario, dado que los funcionarios que vienen desempeñando el cargo de Jefes de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y demás involucrados de acuerdo al caso, por fuera de las vigencias 2009 al 2014, no tendrían responsabilidad ni administrativa ni disciplinaria por la inactividad acaecida en aquellos procesos en esas vigencias; por el contrario, se puede evidenciar, tal como se dijo con antelación, la gestión administrativa en algunos de esos expedientes, como la designación de apoderados de oficio, los cuales hicieron uso de sus argumentos de defensa para solicitar el

La Contraloría en sus descargos acepta la observación en el sentido de que los procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios indicados en la observación, fueron iniciados en el año 2009 los cuales culminaron con providencia de cesación de acción fiscal y ordenaron el archivo de los expedientes por haber operado la prescripción.

Para la Auditoría General de la República es de suma importancia que el o los funcionarios instructores del o los procesos actúen de manera eficaz y oportunamente, será la oficina de Control disciplinario del órgano de control o de la Procuraduría General de la Nación las encargadas de evaluar las circunstancias de tiempo que generaron la prescripción y se tome la decisión que corresponda, teniendo en cuenta que el fenómeno jurídico acaeció en el año 2014, serán la autoridad disciplinaria la que establecerá las responsabilidades con respecto a los funcionarios, que tuvieron a cargo dichos expedientes.

En consideración a que la contraloría no desvirtúa la observación esta se mantiene y **se configura como un hallazgo administrativo y disciplinario.**

archivo de los mismos, lo cual se pudo constatar en el trabajo de campo, como también la gestión en otros procesos, como lo es el PRF 087-2011, en el que se profirió fallo con responsabilidad fiscal, en la vigencia 2016, y el cual estaba en riesgo de prescripción.

Debo recordar, que los procesos aperturados en el 2009 y que aún existen, fueron evaluados en las auditorías practicadas en vigencias anteriores (vigencias 2014, 2015 y 2016), por lo que deben estar incluidos en los informes preliminares como "Procesos en los que operó el fenómeno jurídico de la Prescripción", o "en riesgo de prescripción", en las vigencias anteriores al 2014. (Adjunto copia del Plan de Mejoramiento 2015 – vigencia 2014). Finalmente, anexo al presente oficio, copia del Informe de Auditoría Interna de esta entidad, en la que se observa claramente, que para la vigencia 2016, sólo existía un (1) sólo proceso en riesgo de prescripción, el cual fue fallado (087-2011), los demás se encuentran en riesgo de prescripción para la actual vigencia (2017). Lo anterior quiere decir que no operó ese fenómeno jurídico en ningún proceso".

Observación Nro. 11. Proceso Responsabilidad Fiscal Ordinario - Procesos con riesgo de prescripción. (A)

Se observó que los procesos 087-2011, 090-2012, 092-2012, 094-2012, 095-2012, 097-2012, 098-2012 y 099-2012 se encuentran con más de cuatro años en trámite y a la fecha de esta auditoría no han sido decididos. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 46, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000; lo anterior causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a la falta de oportunidad en la toma de decisiones y riesgo de prescripción de la acción fiscal.

"Los procesos numerados con anterioridad corresponden a los radicados Nos. 087-2011, 090-2012, 092-2012, 094-2012, 095-2012, 097-2012, 098-2012 y 0999-2012, según se observa a folio 60 del informe preliminar objeto de descargos. Al respecto, me permito aclarar que no todos los procesos que se enuncian se encuentran en riesgo de prescripción. Tal como se rindió en la cuenta, y como se pudo dar cuenta el Auditor en el trabajo de campo, el proceso 087 de 2011, fue fallado con responsabilidad en la vigencia 2016. Si bien es cierto, que para la vigencia 2016, ese proceso estaba en riesgo de prescripción, la entidad fue diligente en no permitir que operara este fenómeno jurídico, ya que el 15 de septiembre de 2016 se profirió el respectivo fallo. Así las cosas, el PRF 087 de 2011 debe ser excluido de ese listado (ello se puede constatar en el Informe de Auditoría Interna que se anexa). Similar situación ocurre con los procesos 090-2012 y 094-2012, ya que si bien,

La Contraloría acepta la observación en el sentido que los procesos ordinarios indicados en la observación, iniciados en la vigencia 2012, se encuentran con más de cuatro años en trámite y no decididos, aclarando que el proceso 087/2011, fue fallado con responsabilidad, motivo por el cual será excluido de la observación la cual quedará así:

"Se observó que los procesos 090-2012, 092-2012, 094-2012, 095-2012, 097-2012, 098-2012 y 099-2012 se encuentran con más de cuatro años en trámite y a la fecha de esta auditoría no han sido decididos. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 46, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000; lo anterior causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a

al momento de rendir la cuenta no se había proferido decisión de fondo al respecto, con posterioridad, los días 6 de junio de 2017 y 24 de mayo de 2017, respectivamente, se emitieron los Autos Nos. 57 y 59 en los que se ordenó el archivo del proceso por no configurarse los elementos de la responsabilidad fiscal, con lo cual evidentemente no opera la prescripción en dichos procesos. Los demás procesos enunciados, si se encuentran en riesgo de prescripción, sin embargo, los mismos se encuentran al Despacho próximos a decidir sobre su imputación o archivo. Lo expuesto denota, que este Órgano de Control no ha hecho caso omiso al plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República; contrario a lo expuesto en el informe preliminar, sí ha existido un control y seguimiento a las actuaciones procesales en esos expedientes, ya que hacen parte del plan de evacuación que se ha dispuesto en esta Oficina”.

la falta de oportunidad en la toma de decisiones y riesgo de prescripción de la acción fiscal.”

Con respecto a los procesos 090 y 094 de 2012, estos no serán excluidos de la lista ya que la contraloría con sus descargos no envió copia auténtica de su decisión .

Para la Auditoría General de la República es de suma importancia que los funcionarios instructores actúen de manera oportuna. En consideración a que la contraloría no desvirtúa la observación esta se mantiene y se configura como un **hallazgo administrativo**.

Observación Nro. 12. Proceso Responsabilidad Fiscal Verbal – Incumplimiento del término establecido para la apertura de procesos. (A)

En la totalidad de los procesos verbales iniciados en la vigencia 2016 se evidenció que entre la fecha de traslado de los hallazgos y el auto de apertura transcurrió un término superior a 12 meses, incumpliendo lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Nro. 095 de 2013. Lo anterior debido a falta de control en la Entidad, generando demoras en el inicio de las actuaciones correspondientes.

“Esta observación, de manera muy respetuosa, considero no se puede generalizar ante un todo, si en algunos procesos se haya incurrido en ese incumplimiento. Tal como se puede verificar en la cuenta rendida, fueron ocho (8) los procesos aperturados en la vigencia 2016, bajo la modalidad verbal, de los cuales, la mitad de ellos, es decir, cuatro (4), fueron aperturados dentro del término señalado para ello (161-2016, 160-2016, 166-2016 y 167-2016), dentro de los 30 días hábiles siguientes al traslado del hallazgo, en algunos se aperturó IP, la cual transcurrió los seis (6) meses que estipula la Ley para recaudar las pruebas necesarias para aperturar, lo cual no es óbice para considerar que se está incumpliendo con lo señalado en la Resolución No. 095 de 2013, toda vez que ese término de 30 días hábiles es precisamente para decidir si se archiva el proceso o si se apertura (como proceso de responsabilidad fiscal o como IP). Ahora, sobre los cuatro procesos restantes, es menester indicar lo siguiente: El hallazgo fiscal que dio origen en el PRFV 164-2016, fue trasladado el día 22 de abril de 2016 (se hace esa corrección, no de 2015), de lo cual se pudo dar cuenta el Auditor en el trabajo de campo, y lo cual también se puede constatar en el Informe de Auditoría Interna que se anexa a estos descargos; por consiguiente, no es cierto que en este proceso y en el 165-2016, haya

Con el debido respeto a lo expresado en la contradicción, es pertinente indicar la necesidad de que se implementen las acciones correspondientes para garantizar que en todos los procesos se cumpla el término establecido para su apertura.

Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo**.

transcurrido más de un año en ser aperturados; transcurrió un poco más de 30 días hábiles. Finalmente, debe aclararse respecto a los procesos 157-2016 y 159-2016, que la auditoría no tuvo en cuenta que en ellos se aperturó IP, quiere decir que 6 meses corresponden a ese trámite. Por consiguiente no transcurrió más de un año como lo afirma el Informe Preliminar. Considero que es importante que se analice cada caso particular para poder arribar a la conclusión de cuánto tiempo se utilizó para proferir auto de apertura, ya que no ocurrió lo mismo en todos los procesos”.

Observación Nro. 13. Proceso de Talento Humano – Ausencia laboral injustificada del Contralor Municipal e indebido pago de salarios. (A, F, D)

La Contraloría pagó al contralor municipal el sueldo de 30 días del mes de diciembre de 2016, no obstante que el mismo no asistió a su sitio de trabajo durante los días 27 a 30 de diciembre. Así mismo, le pagó la totalidad del salario del mes de enero de 2017 cuando tampoco laboró los días 3 al 5 de enero de 2017. Sumados los días sábado y domingo que corresponden al descanso por la semana trabajada, se tiene que son en total 12 días de salario (6 de diciembre y 6 de enero) que se pagaron al contralor sin que tuviera derecho a ello.

El valor del presunto detrimento patrimonial correspondiente a los 12 días de sueldo y gastos de representación totaliza \$4'686.692.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y el numeral 1 del artículo 34, numeral 15 del artículo 35 y numeral 55 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

La siguiente es la contradicción expresada por la Jefe Administrativa y Financiera de la vigencia 2016:

“Esta será enviada por el Doctor Álvaro Castilla Fragoso, que referente al indebido pago de salarios, argumento: “puesto que en lo que respecta a mi competencia, se realizaron los pagos teniendo en cuenta que existen documentos legales, tales como Resolución de Delegación de funciones y una carta que informa la ausencia del contralor, siendo este mi superior jerárquico, y aduciendo lo establecido en el Artículo 21 del decreto Ley 2400 de 1968 y en concordancia con el Artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, por lo tanto no tendría que realizar dichos descuentos de nómina”.

El excontralor presentó la siguiente contradicción:

“...el ente de control fiscal tiene conocimiento que el suscrito ya no está en cabeza del organismo de control fiscal territorial, y por tanto debió darme traslado de manera independiente a mi dirección electrónica conocida por esa entidad del mencionado informe preliminar, puesto que

Con el debido respeto a lo expresado en la contradicción, resulta pertinente hacer las siguientes precisiones:

1. De acuerdo con el Manual del Proceso Auditor vigente, los informes de auditoría se comunican al contralor en ejercicio, independientemente que la vigencia auditada. De conformidad con el numeral 3.4.4.1. del referido manual, en el oficio de comunicación del informe preliminar se le solicitó al contralor que hiciera llegar al señor excontralor el informe comunicado, a fin de garantizarle el derecho de contradicción.
2. En el informe preliminar no se cuestionó la legalidad de la Resolución Nro. 107 del 26 de diciembre de 2016 por la cual se delegaron algunas funciones del contralor en la jefe administrativa y financiera. Solo se referenció para evidenciar que del 27 al 30 de diciembre de 2016 el señor contralor no estuvo en su sitio de trabajo por las razones expuestas en ese acto administrativo.
3. A la Auditoría General de la República no “le asiste ningún afán por elevar hallazgos” ni tampoco “complacer a quejosos”, como mal lo

es a mi persona a quien concierne exclusiva y directamente.

*En cuanto al supuesto del **numeral primero**: Existe efectivamente una resolución que contiene un acto administrativo particular y concreto resguardado bajo el principio de legalidad, hasta que un Juez de la República diga lo contrario, por lo tanto las razones allí expuestas se infieren igualmente legales, a menos que medie una conducta constitutiva de vía de hecho, ligada íntimamente a una desviación y abuso de poder, que cercene el marco legal y de contera el principio universal de legalidad.*

Adviértase que el acto administrativo contenido en la resolución Resolución Nro. 0107 del 26 de diciembre de 2016, no ha sufrido pérdida de ejecutoria, no ha sido objeto de revocatoria directa, ni mucho menos ha sido anulado por un Juez de la República a través del control jurisdiccional que se ejerce por medio de la jurisdicción contenciosa administrativa, como para creer que la conducta del funcionario que lo expidió es típica de algún precepto normativo llámese fiscal, disciplinario o penal, en tanto que la norma señala:

(...)

La anterior disposición legal debe interpretarse en consonancia con la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, que consagra como derechos de todo servidor público en el artículo 33: "6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley".

Este desconocimiento normativo no me extraña en manera alguna del quejoso actual Contralor Municipal de Valledupar, advirtiéndome que avisoré de cerca su insipiente, precario y frustrado ejercicio profesional que se traduce estructuralmente en insuficiente idoneidad a pesar de haber adquirido como muchos investidura profesional, pero me encuentro ingratamente impresionado con la errada posición respecto a éste mismo flanco del equipo auditor, asumo que de buena fe.

Admitir el criterio esbozado por el bloque auditor, sería tanto como desconocer la naturaleza y/o régimen jurídico que gobierna los entes de control fiscal territoriales, quienes por expresa disposición del artículo 155 de la ley 136 de 1994 y la misma Constitución Política "son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrán realizar funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización". (Entre líneas mías).

afirma el excontralor en su escrito de contradicción.

El contenido de los informes de auditoría son el resultado de las verificaciones documentales realizadas durante la ejecución de la correspondiente auditoría, así como de las comprobaciones hechas por los auditores para sustentar lo que en ellos se manifiesta.

4. Precisa señalar que de acuerdo con las evidencias documentales verificadas durante la ejecución de la auditoría, el señor contralor de la época no asistió a su sitio de trabajo durante los días martes 27 a viernes 30 de diciembre de 2016, como tampoco del martes 3 al jueves 5 de enero de 2017.

Igualmente, resulta pertinente anotar que para los primeros tres días de ausencia no hay documento del Concejo Municipal que hubiera autorizado permiso. Para los segundos tres días sí existe una comunicación en la que el contralor le comunicó a la jefe administrativa y financiera que se ausentaría del lugar de trabajo del 3 al 5 de enero para atender asuntos familiares fuera de la ciudad, pero tampoco hay permiso del Concejo.

Importante subrayar que la ausencia del contralor de la época no fueron tres (3) días como lo manifiesta en la contradicción, sino que en total fueron los seis (6) días descritos anteriormente a los cuales esta auditoría sumó los fines de semana para efectos de cuantificar el valor del salario pagado sin que

5. La Auditoría General de la República está normativamente facultada para vigilar la gestión administrativa y misional de la Contraloría General de la República y de las contralorías territoriales. Por tanto, no es de recibo siquiera el sugerir que respecto a esta observación el control ejercido signifique que la AGR se está inmiscuyendo en asuntos que no le competen, lo cual no es cierto.
6. Se evidencia confusión del excontralor al afirmar equivocadamente que la AGR está adelantando simultáneamente dos ejercicios de auditoría cuando en realidad son dos trámites diferentes: uno es la auditoría regular a la vigencia 2016, en la cual se auditaron procesos administrativos y misionales, cuyos resultados se expresan en el correspondiente informe de auditoría. Otro diferente es el trámite que se dé a las dos denuncias ciudadanas recibidas durante la ejecución de la auditoría, una de las cuales se identifica

A contrario sensu, cuando se está frente a una situación como el de solicitar una licencia no remunerada, y en atención a que se requiere de la designación de un contralor encargado por el tiempo que dure la separación del cargo del titular, es el Concejo Municipal quien en ejercicio de su potestad nominadora (no de jefe) tendría tal facultad, pero una cosa es un permiso remunerado por término máximo de tres (3) días a que por ley tenemos derechos todos los empleados y servidores públicos en Colombia, y otra es una licencia que por ser no remunerada y por más de tres (3) días debe suplirse con la designación de un encargado para tales efectos.

Con relación al numeral tercero: Es esa en efecto la forma de cómo debía obrar el Contralor Municipal de entonces, comunicando a la jefatura encargada del talento humano la ausencia temporal, por cuanto la institucionalidad reglamentada internamente así lo exige y amerita en aras de conservar y dar ejemplo de orden, rectitud y transparencia administrativa, siendo ésta una forma válida de apartarse temporalmente del cargo tal como lo dispone el Artículo 58° del Decreto 1950/73, que señala:

(...)

Por lo anterior y en atención a que el equipo auditor dentro de su ejercicio concurrente, partió de una errada premisa sin el más mínimo sustento jurídico, que lo condujo a una inconsecuente conclusión dirigida a imponer y/o elevar una observación fiscal en cuantía determinada, solicito respetuosamente acopiados los planteamientos jurídicos traídos a la litis mediante éste escrito, restablecer el orden legal dentro del informe final hoy bajo amenaza de vía de hecho, por cuanto resulta apócrifo afirmar sin moderación como se hizo que (l) el entonces Contralor Municipal de Valledupar, se haya ausentado en las fechas mencionadas del cargo sin justificación por el término de 12 días, desconociendo olímpicamente la existencia de un acto administrativo que en sus motivaciones esgrimí y soportó las circunstancias fácticas y el fundamento jurídico que dieron lugar a su nacimiento y que no pueden ser soslayadas de manera residual y sucinta por el ente auditor, por cuanto sería tanto como desconocer el orden jurídico e inmiscuirse antijurídicamente en una competencia que no le ha sido asignada por el

como SIA-ATC 2017000499.

Dado que se trata de trámites distintos, no es procedente la acumulación sugerida.

Ahora bien, el Decreto 1647 de 1967 dispone en su artículo 1° que los pagos por sueldos a los empleados públicos de todos los órdenes serán por servicios rendidos. A su vez, el artículo 2° establece el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Al respecto la Corte Constitucional ha señalado reiteradamente lo siguiente:

“... La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre este y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos.”³

Se ajusta el informe en lo correspondiente a la cuantificación del hallazgo fiscal, por cuanto se acepta la comunicación del 30 de diciembre de 2016 en la que el contralor comunicó a la jefatura administrativa y financiera su ausencia del 3 al 5 de enero para atender asuntos familiares fuera de la ciudad.

Se mantiene la observación respecto al indebido pago del salario por los días 27 al 30 diciembre de 2016, en los cuales no se prestó efectivamente el servicio a la entidad, incurriendo en lo establecido en el Decreto 1647 de 2017.

Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo, fiscal y disciplinario**.

³ Sentencia T-1059 de 2001, tesis reiterada en las sentencias T-927/2003 y T-331 de 2 de mayo de 2006.

legislador y (II) que por disposición expresa de norma legal el entonces Contralor Municipal de Valledupar en ejercicio, tenía derecho a gozar de un permiso remunerado por el termino máximo de tres (3) días y ello por ser reglado no puede someterse o valorarse conforme al capricho subjetivo del vigilante fiscal.

Desde ya hago expreso mi respeto y mudo acato a las decisiones que a bien tenga tomar el ente Auditor, siempre y cuando la decisión respete, resguarde y armonice en su estructura formal y sustancial con el orden legal vigente y previamente establecido, al amparo del principio universal de legalidad.

Por último me permito llamar respetuosamente la atención de la Auditoría, en el sentido de que su despacho en estos momentos está adelantando sobre el mismo caso dos ejercicios de auditoría , o sea, uno en virtud de la auditoría regular practicada a la entidad vigencia 2016 y en donde se ventiló el hecho hoy objeto del presente informe preliminar, y el otro en virtud de una queja radicada bajo el número SIQ – D- 012017000499 instaurada por el impoluto Contralor Municipal, sobre los mismos hechos y sujeto que hoy se tramita y que se encuentra al parecer en fase de acopio de pruebas.

Respecto del sin número de irregularidades que según el Contralor Municipal de Valledupar se cometieron dentro de mi periodo (Vigencia 2016) contenido en la misma queja, más que todo en el tema contractual que es lo que más lo atormenta en la medida de que no pudo satisfacer su voraz apetito burocrático, resulta supremamente extraño que la Auditoría dentro de su ejercicio auditor minucioso, acucioso y responsable no lo haya advertido, pues el universo del total de los procedimientos a auditar no es tan gigantesco como para que ninguno de ellos se haya detectado en la muestra revisada, circunstancia que de alguna manera genera un manto de duda sobre la eficacia y seriedad de ese ejercicio fiscal. No lo afirmo yo, es esa la lectura que se desprende de la conducta asumida por el quejoso.

Por lo anterior deberá su despacho optar por la acumulación de los dos procedimientos en curso, pues no resulta lógico ni mucho menos plausible que se desgaste física, intelectual y patrimonialmente los recursos tanto del ente investigador como del denunciado, atendiendo a la vez dos ejercicios sobre los mismos hechos y en donde se responsabiliza al mismo sujeto , circunstancia que igualmente atenta

contra el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Cabe acotar que el quejoso de marras elevó ésta denuncia no solo antes su dependencia, sino además ante la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación , e inclusive por su trascendencia ejemplarizante debió llevarlo asumo a tribunales internacionales y multilaterales, por consiguiente resultaría inane una nueva compulsación de copias.”

4. TABLA DE HALLAZGOS

Como resultado de la presente auditoría se concluyen los siguientes hallazgos administrativos (A), sancionatorios (S), disciplinarios (D), penales (P) y fiscales (F) que se relacionan en la siguiente tabla:

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo Nro. 1. (Obs. 1). Proceso Contable - Partidas conciliatorias antiguas en cuentas bancarias.	Condición: Durante la vigencia 2016 la Contraloría no depreció el inmueble registrado como activo en el grupo de 'Propiedades, planta y equipo', el cual fue incorporado contablemente el 13 de octubre de 2015.						
	Criterio: Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, Libro II. Título II, Capítulo III, numeral 4.	X					
	Causa: Errada interpretación normativa.						
	Efecto: Genera riesgo de afectar la razonabilidad de los estados financieros e incidencia en el reconocimiento y revelación de la propiedad, planta y equipo.						
Hallazgo Nro. 2. (Obs. 2) Proceso Presupuestal - Incompleto registro presupuestal de los valores recaudados en la vigencia, en los que no se incluyeron las cuotas de fiscalización.	Condición: Revisada la ejecución presupuestal de los ingresos se observa que se registraron las transferencias recibidas del Municipio pero no las cuotas de fiscalización recaudadas de las entidades descentralizadas, lo cual incumple lo establecido en los artículos 4, 5 y 12 de la Resolución Orgánica Nro. 001 de 2014 de la Contraloría General de la República. Lo anterior le resta confiabilidad al registro de los ingresos recibidos.						
	Esta situación se dio por errada interpretación de la responsable del registro presupuestal, al diferenciar las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas de las transferencias giradas por el Municipio.	X					
	Criterio: Resolución Orgánica Nro. 001 de 2014 de la Contraloría General de la República.						
	Causa: Errada interpretación sobre el registro presupuestal de las cuotas de auditaje recibidas de sus vigilados.						
	Efecto: Deficiente registro presupuestal de los recaudos de la vigencia.						
Hallazgo Nro. 3. (Obs. 3). Proceso de	Condición: Asignación de actividades	X					

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Contratación - Falencias en la aplicación del principio de planeación.	<p>no previstas en el contrato de prestación de servicios Nro. 028 de 2016, con posterioridad a la fecha de inicio.</p> <p>Criterio: Artículo 25-7 de la Ley 80 de 1993, Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Se adujo la necesidad de que la contratista apoyara las actividades de control fiscal que no estaban contempladas en el contrato.</p> <p>Efecto: Incertidumbre en la identificación de las necesidades aducidas para la celebración del contrato.</p>						
Hallazgo Nro. 4. (Obs. 5). Proceso de Participación Ciudadana - Incumplimiento de términos para el trámite y la respuesta de fondo a requerimientos ciudadanos..	<p>Condición: El 41% de los requerimientos ciudadanos revisados en la muestra de auditoría fueron resueltos de fondo por fuera de los términos legales establecidos.</p> <p>Así mismo, se observó incumplimiento del término para trasladar por competencia los requerimientos ciudadanos a las entidades correspondientes.</p> <p>Criterio: Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Causa: Ausencia de mecanismos efectivos de control en el trámite a los requerimientos ciudadanos.</p> <p>Efecto:</p>	X					
Hallazgo Nro. 5. (Obs. 5). Proceso de Participación Ciudadana - No elaboración de la carta de trato digno al usuario..	<p>Condición: La Contraloría no expidió la carta de trato digno al usuario.</p> <p>Criterio: Artículo 7 de la Ley 1435 de 2011.</p> <p>Causa: Deficiente gestión</p> <p>Efecto: Riesgo de que se desconozcan derechos de los peticionarios.</p>	X					
Hallazgo Nro. 6. (Obs 6). Proceso de Participación Ciudadana - La Contraloría no realizó alianzas estratégicas.	<p>Condición: No se realizaron alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social, para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.</p> <p>Criterio: Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Falta de gestión para la realización de alianzas estratégicas.</p> <p>Efecto: No se conformaron veedurías</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	ciudadanas.						
Hallazgo Nro. 7. (Obs. 7). Proceso Auditor - Deficiente programación de tiempos en la elaboración del Plan General de Auditorías.	<p>Condición: Se observa deficiente programación de tiempos en la elaboración del Plan General de Auditorías de la vigencia, las cuales se reflejan en la planeación de las auditorías e inciden negativamente en la ejecución de los ejercicios de control programados, debido a la dilación que generan los aplazamientos de las diversas actividades del proceso auditor.</p> <p>Criterio: Guía de Auditoría Territorial, adoptada mediante la Resolución Nro. 025 de 2013.</p> <p>Causa: Deficiente estimación e identificación de recursos para el proceso auditor.</p> <p>Efecto: Riesgo de incumplimiento de las auditorías propuestas.</p>	X					
Hallazgo Nro. 8. (Obs. 8) Proceso Auditor - Baja gestión misional de revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de control..	<p>Condición: Se observa que de las ocho (8) cuentas anuales consolidadas rendidas por los sujetos de control en la vigencia 2016, la Contraloría solo revisó dos (2) -las del Hospital Eduardo Arredondo Daza y el Terminal de Transportes de Valledupar- que representan el 25%, faltando por revisar el 75% de las cuentas recibidas de sus vigilados, lo cual refleja una <u>baja gestión en esta actividad misional.</u></p> <p>Criterio: Artículo 14 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Causa: Deficiente programación de las actividades misionales.</p> <p>Efecto: Ausencia de pronunciamientos sobre las cuentas recibidas.</p>	X					
Hallazgo Nro. 9. (Obs. 9) Proceso Auditor - Falta de oportunidad del proceso auditor ejecutado en la vigencia.	<p>Condición: Revisada la muestra de auditorías ejecutadas por la Contraloría en la vigencia 2016, se observa dilación del proceso auditor reflejada en la no comunicación del informe final de la auditoría regular al Hospital Eduardo Arredondo Daza, sobre las vigencias 2014 y 2015, cuyo informe preliminar se comunicó el 26 de diciembre de 2016 y se recibió la contradicción al mismo el 13 de enero de 2017.</p> <p>Así mismo, de la auditoría especial a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar – EMDUPAR S. A. ESP, sobre la</p>	X		X			

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>vigencia 2015, no se han trasladado los hallazgos habiendo transcurrido más de seis (6) meses desde la comunicación del informe final.</p> <p>Además de retrasar desproporcionadamente el proceso auditor que debe cumplir la Contraloría, las anteriores situaciones reflejan ausencia de los principios de celeridad, transparencia, eficiencia, economía y moralidad para la función administrativa, definidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Criterio: Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, Artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 34, numerales 1 y 2, de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: Deficiente control a la ejecución del Plan General de Auditorías.</p> <p>Efecto: Retrasos desproporcionados en la ejecución del proceso auditor que afectan la gestión misional.</p>						
Hallazgo Nro. 10. (Obs. 10) Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario – Prescripción de Procesos de Responsabilidad Fiscal.	<p>Condición: Se evidenció que en la vigencia 2016 operó el fenómeno jurídico de la prescripción en cinco (5) procesos iniciados en la vigencia 2009 (048, 056, 063, 064 y 073).</p> <p>Criterio: Artículo 9° de la Ley 610 de 2000. Artículo 34-1 y 34-2 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: Inactividad procesal que refleja falta de gestión en su trámite.</p> <p>Efecto: Imposibilidad de recuperar de los detrimentos patrimoniales</p>	X		X			
Hallazgo Nro. 11. (Obs 11) Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario – Procesos con riesgo de prescripción.	<p>Condición: Se observó que los procesos 087-2011, 090-2012, 092-2012, 094-2012, 095-201, 097-2012, 098-2012 y 099-2012 se encuentran con más de cuatro años en trámite y a la fecha de esta auditoría no han sido decididos.</p> <p>Criterio: Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000, Artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Causa: Deficiente control y seguimiento a las actuaciones procesales.</p> <p>Efecto: Falta de oportunidad en la gestión procesal y riesgo de no</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	recuperar el detrimento patrimonial identificado.						
Hallazgo Nro. 12. (Obs. 12) <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal - Incumplimiento del término establecido para la apertura de procesos.</i>	Condición: En algunos de los procesos revisados se evidenció que la fecha de apertura supera el término establecido.	X					
	Criterio: Resolución Nro. 095 de 2013 de la Contraloría de Valledupar.						
	Causa: Ausencia de mecanismos de control en la actuación procesal.						
	Efecto: Riesgo de generar dilaciones en el inicio de las actuaciones procesales.						
Hallazgo Nro. 13. (Obs 13). <i>Proceso de Talento Humano – Pago de salarios al contralor sin descontar días no laborados.</i>	Condición: La Contraloría pagó al contralor municipal el sueldo de 30 días del mes de diciembre de 2016, no obstante que el mismo no asistió a su sitio de trabajo durante los días 27 a 30 de diciembre, sin que en la hoja de vida se hubiera evidenciado permiso para ausentarse de su trabajo durante estos cuatro (4) días. Adicionalmente, como no laboró la semana completa, no tendría derecho al pago del descanso remunerado del fin de semana	X		X		X	\$2'343.348
	El valor del presunto detrimento patrimonial correspondiente a los 6 días de sueldo y gastos de representación totaliza \$2'343.348.						
	Criterio: Decreto 1647 de 1967. Artículos 34-1, 35-15 y 48 de la Ley 734 de 2002.						
	Causa: Desconocimiento de la normatividad aplicable para la situación evidenciada.						
	Efecto: Ocurrencia del detrimento patrimonial por los días pagados sin que la entidad hubiera recibido efectivamente los servicios del trabajador.						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA: TRECE (13)		TOTAL CUANTÍA				\$2'343.348	

5. ANEXOS

ANEXO 1. TÉRMINOS PARA EL TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS

ANEXO 1. TÉRMINOS PARA EL TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS

Tabla 28
Respuestas de fondo

No.	Fecha de Radicación en la entidad.	Fecha Traslado a Control Fiscal	Fecha de la Respuesta de Fondo	Fecha de vencimiento
Q622-2016	05/10/2016	01/11/2016	12/05/2017	02/05/2017
Q597-2016	23/02/2016	01/03/2016	06/12/2016	02/09/2016
Q600-2016	08/03/2016	09/03/2016	11/01/2017	10/09/2016
Q606-2016	05/04/2016	13/04/2016	24/01/2017	14/10/2016
Q592-2016	22/01/2016	22/01/2016	20/09/2016	23/07/2016
Q623-2016	09/11/2016	11/11/2016		12/05/2017

Tabla 29
Traslados por competencia

No.	Fecha de Radicación en la entidad.	Fecha Traslado a Control Fiscal	Fecha de traslado a otra entidad	Fecha de vencimiento
Q625-2016	12/12/2016		30/12/2016	19/12/2016
Q621-2016	28/09/2016		18/10/2016	05/10/2016
Q616-2016	21/07/2016	25/07/2016	23/11/2016	28/07/2016
Q602-2016	17/03/2016	28/03/2016	06/04/2016	30/03/2016
Q 610-2016	04/05/2016	04/05/2016	07/06/2016	13/05/2016